



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La imputación subjetiva como factor determinante en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Barrenechea de la Rosa, Kiabet Britney (orcid.org/0000-0003-4888-889X)

ASESORA:

Mtra. Palomino Gonzales, Lutgarda (orcid.org/0000-0002-5948-341X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema De Penas, Causas y Formas Del Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA-PERÚ

2023

Dedicatoria

A mi padre celestial quien puso en mi sabiduría para la culminación de mi amada tesis, a mi querida madre Carlota por su incondicional apoyo, a mis hermanos Dylan e Ian por su inmensa paciencia.

Agradecimiento

A todas las personas que Dios puso en mi camino en este trayecto de mi vida como estudiante de leyes y que hicieron posible mi sueño de ser abogada.

Declaratoria de autenticidad de la asesora



FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, PALOMINO GONZALES LUTGARDA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, asesor de Tesis Completa titulada: "La imputación subjetiva como factor determinante en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito", cuyo autor es BARRENECHEA DE LA ROSA KIABET BRITNEY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 8.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis Completa cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 21 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
PALOMINO GONZALES LUTGARDA DNI: 22422843 ORCID: 0000-0002-5948-341X	Firmado electrónicamente por: LUPALOMINOG el 04-12-2023 21:59:21

Código documento Trilce: TRI - 0657839



Declaratoria de originalidad de la autora



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, BARRENECHEA DE LA ROSA KIABET BRITNEY estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ESTE, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La imputación subjetiva como factor determinante en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
KIABET BRITNEY BARRENECHEA DE LA ROSA DNI: 75921318 ORCID: 0000-0003-4888-889X	Firmado electrónicamente por: KLARO3 el 21-11-2023 13:15:16

Código documento Trilce: TRI - 0657840

Índice de contenidos

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaratoria de autenticidad de la asesora	iv
Declaratoria de originalidad de la autora	v
Índice de contenidos	vi
Índice de tablas	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	113.1.
Tipo y diseño de investigación	11
3.1.1. Tipo de investigación	11
3.1.2. Diseño o método de investigación	113.2.
Categorías y Subcategorías	113.3.
Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	13
3.6. Procedimiento	13
3.7. Rigor científico	13
3.8. Método de análisis de datos	14
3.9. Aspectos éticos	14
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	15
4.1. DISCUSION	33
V. CONCLUSIONES	38
VI. RECOMENDACIONES	39
REFERENCIAS	40
ANEXOS	46

Índice de tablas

Tabla 1 <i>Categorías y subcategorías</i>	11
Tabla 2 <i>Datos de los participantes</i>	12
Tabla 3 <i>Resultados de la pregunta 1</i>	15
Tabla 4 <i>Resultados de la pregunta 2</i>	16
Tabla 5 <i>Resultados de la pregunta 3</i>	19
Tabla 6: <i>Resultados de la pregunta 4</i>	.20
Tabla 7 <i>Resultados de la pregunta 5</i>	24
Tabla 8 <i>Resultados de la pregunta 6</i>	25
Tabla 9 <i>Resultados de la pregunta 7.</i>	28
Tabla 10 <i>Resultados de la pregunta 8</i>	30

Resumen

El presente estudio de investigación tiene como objetivo general determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito. La metodología empleada es de tipo básico con diseño de teoría fundamentada-sistemática obteniendo como resultado a través de las entrevistas efectuadas a los participantes que respecto a la conducta del sujeto activo se debe examinar tanto las condiciones objetivas como subjetivas, no exceptuando una de la otra sino ambas; siendo vital poder diferenciar los tipos subjetivos de dolo eventual y culpa consciente cuando se comete un suceso de tránsito con subsecuente muerte a fin de determinar la responsabilidad penal del conductor; obteniendo como conclusión general de las investigaciones realizadas que el derecho penal moderno ha traído consigo una nueva teoría sobre el dolo sin voluntad dejando una interrogante en la forma de análisis subjetivo por ese motivo, ambas conductas tanto dolosas como culposas aunque obtengan el mismo resultado sus actuaciones no fueron iguales para ello, se razonó que se tendrían que realizar lineamientos que distingan los tipos subjetivos así como tomar en consideración las nuevas teorías respecto del dolo y las implicancias del mismo.

Palabras clave: Imputación subjetiva, homicidio culposo, dolo eventual, culpa consciente, causalidad

Abstract

The general objective of this research study is to determine whether subjective imputation is necessary when applying criminal liability in the crime of manslaughter due to failure to comply with traffic rules. The methodology used is of a basic type with a grounded-systematic theory design, obtaining as a result through the interviews carried out with the participants that with respect to the behavior of the active subject, both objective and subjective conditions must be examined, not excluding one from the other. but both; It is vital to be able to differentiate the subjective types of possible intent and conscious fault when a traffic event with subsequent death is committed in order to determine the criminal responsibility of the driver; obtaining as a general conclusion from the investigations carried out that modern criminal law has brought with it a new theory on intent without will, leaving a question in the form of subjective analysis for that reason, both intentional and culpable conduct even if their actions obtain the same result. were not the same, it was reasoned that guidelines would have to be made that distinguish the subjective types as well as take into consideration the new theories regarding fraud and its implications.

Keywords: Subjective imputation, wrongful homicide, possible intent, conscious guilt, causality

I. INTRODUCCIÓN

Desde hace años los llamados “accidentes tránsito” han sido cuestionados en la sociedad jurídica tanto antigua como moderna debido al análisis respecto a la responsabilidad penal de los conductores por esa razón, la actual investigación se cimenta en la imputación subjetiva como factor determinante en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito, el cual se encuentra enlazado a los conceptos arraigados que el CP ha venido arrastrando a lo largo de los años así como, la doctrina sobre las figuras de dolo eventual y culpa consciente. Sin embargo, las nuevas tendencias que el derecho penal moderno ha integrado en la sociedad jurídica han servido de utilidad para definir una perspectiva diferente en base al tema principal abordado el cual se encuentra regulado en el artículo 111 último párrafo del CP, cuyo hecho ilícito se configura cuando a consecuencia de un suceso de tránsito produce la muerte de una persona, ello sin duda refleja la responsabilidad penal por parte del conductor con base en la transgresión del bien jurídico tutelado a raíz del incumplimiento de las reglas de tránsito.

En ese sentido, la actuación del sujeto activo no solo se ve reflejado en la materialización del resultado como la muerte de la persona sino en un contexto en el que pudo prever la producción del hecho mediante la representación del riesgo. Por ello, cobró énfasis afirmar si el conductor asumió la producción del resultado y aun así mostró un desprecio por la vida humana independiente o confió que el resultado no iba a producirse. Por ello, si el conductor actuó bajo el conocimiento y voluntad su conducta es meramente dolosa. (Avilés et al. 2019)

En efecto, dentro de la faz subjetiva se desarrollan dos elementos internos como el dolo y la culpa, por tanto, del dolo se desprende la voluntad o conciencia con que procede el sujeto activo su actuar delictuoso. Por ello, se necesita evaluar la posibilidad que tuvo para evitar o no el hecho vehicular, así como la conducta interna antes, durante y después de la producción del resultado. (Castilla, 2019)

Por otro lado, a nivel global existen muchos siniestros de tránsito que ocasionan consecuencias desgarradoras para el peatón como lesiones o en el peor de los casos la muerte. En el año 2020, los accidentes obtuvieron el puesto tres de las causas de muerte y de discapacidad en todo el planeta; lo mismo sucede en la región de América Latina. (Medisur, s.f.)

Evidentemente, todas las personas que circulen en la vía pública se encuentran propensas a un “accidente de tránsito” siendo el causante de la mitad de decesos en el mundo. (Organización Mundial de la Salud [OMS], 2022)

Por esta razón, la conducción temeraria se compone del comportamiento del conductor al momento de la circulación del vehículo en cualquier tipo de vía siempre y cuando dicha conducta se encuentre establecida como una infracción sancionable en la ley, además, de ser un delito punible en la norma. (Gaibor y Bonilla, 2020)

Ahora bien, este tipo delictivo el cual se basa en el incumplimiento de la seguridad vial implica que el conductor exceda el riesgo permitido lo cual genera la vulneración del bien tutelado, esta conducta amerita principalmente una sanción penal dado que se reprocha la acción de colocar en riesgo la integridad física del ser humano. (Mingorance, 2021)

En cuanto al presente proyecto de investigación, se consideró como problema general si ¿Es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito? y como problemas específicos 1) ¿Cómo se ve reflejado el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?, 2) ¿Cómo se puede evidenciar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular? 3) ¿Es necesario considerar el dolo eventual y la culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito?

Del mismo modo, en las siguientes líneas se sustentó la justificación teórica. Al respecto, Vargas y Perin (2020) afirmaron que la doctrina de la mens rea y el actus reus según el Common Law son pilares del elemento subjetivo el cual se basa en la intención y consciencia del riesgo respecto del dolo además, que engloba la teoría del delito en la Europa continental decimonónica clásica (pp.114), por lo tanto, se evidencia una base teórica sobre la cual se desarrollaron nuevas bases conceptuales respecto del presente proyecto, del cual se realizó una revisión exhaustiva de las diversas fuentes con reconocimiento nacional e internacional.

En cuanto a la justificación metodológica, se tuvo como aporte una nueva estrategia para analizar el papel que juega la imputación subjetiva en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito la cual se encuentra arraigada desde hace años en una polémica discusión respecto a la diferencia del

dolo eventual y la culpa consciente al aplicar la responsabilidad penal regulada en el artículo 111 del Código Penal. Por ello, se ha empleado un enfoque cualitativo, tipo básico de diseño teoría fundamentada-sistemático. Del mismo modo, la recopilación de información se realizó a través de la búsqueda de diversas jurisprudencias, marcos normativos nacionales e internacionales, tesis y artículos de investigación. (Hernández y Mendoza, 2018)

Sobre la justificación práctica, resulta trascendental cuestionar la conducta del agente al momento de la comisión del hecho para posteriormente imputar la responsabilidad penal en base al artículo 111 último párrafo del CP, pero ¿Cómo se podría analizar la responsabilidad penal si la subjetividad resulta ser un factor determinante en el delito de homicidio culposo? para ello, se busca definir los enfoques conceptuales de dolo eventual y culpa consciente así como, las nuevas tendencias que el derecho penal moderno ha traído consigo. En ese sentido, el propósito del estudio es aportar una nueva visión sobre la subjetividad en el derecho penal desde los conceptos antiguos hasta las tendencias modernas en base al delito en cuestión con la finalidad de que se impute correctamente la responsabilidad penal que le corresponde al imputado en merito a que la sociedad vuelva a confiar en la labor del Ministerio Público materializándose en sentencias justas a favor de los deudos.

Asimismo, se tuvo como objetivo general determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito y como objetivos específicos: 1) Analizar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular, 2) Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular, 3) Evaluar el tipo subjetivo de dolo eventual y culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito.

II. MARCO TEÓRICO

El actual proyecto de investigación se fundamenta conforme a la información recopilada como antecedentes, bases teóricas y definiciones conceptuales.

En principio, a nivel internacional Figueroa et al. (2020) establecieron como objetivo determinar si resulta eficaz tutelar el derecho a la vida en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito, se utilizó un enfoque cualitativo con diseño documental, llegando a la conclusión que no existen políticas de prevención en los delitos sobre conducción temeraria que cause muerte a la persona por ello los accidentes de tránsito no son controlados debido a la falta de énfasis de El Estado.

Asimismo, Cocaña (2020) tuvo como objetivo determinar si en base a la investigación o análisis del hecho vehicular se puede evaluar si la conducta del sujeto es imprudente, respecto a la metodología se desarrolló un enfoque cualitativo-deductivo con metodología secuencial, llegando a concluir que la valoración del hecho vehicular muchas veces es mal planteada dado que dichas conductas se ven calificadas como Imprudencia leves lo cual genera impunidad para el conductor que causó la muerte obteniendo una pena mínima por ello, lo elemental es que el legislador regule la tipicidad subjetiva a fin de sancionar proporcionalmente la pena privativa de libertad

Del mismo modo, Gómez (2019) tuvo como objetivo esclarecer la gravedad que tienen las víctimas en base a la conducción temeraria con subsecuentes daños a su integridad; en base a la metodología planteó el enfoque cualitativo con investigación sistemática concluyendo que para evitar este tipo delictivo se necesita de una cultura de educación y sensibilidad sobre las reglas de tránsito y las consecuencias que implican el mal accionar en las vías públicas. Por ello, la concientización a los conductores parte de la formación vial como un modo de capacitación.

Además, Castillo (2021) tuvo como objetivo desarrollar un análisis en base al delito de tránsito son subsecuente muerte con relación de causalidad normativa regulada en el Código Penal Ecuatoriano; teniendo como metodología el enfoque mixto tipo descriptivo y explicativo con método inductivo- deductivo analítico-

sintético e investigativo, concluyendo que en Ecuador se utiliza la teoría de la imputación para calificar y valorar si la conducta realizada por el agente constituye o no un delito, así como el resultado y la creación del riesgo en base a los delitos de tránsito. Por ello, para imputar responsabilidad penal sobre el conductor que ha ocasionado la muerte de la víctima es necesario verificar su actuación al momento de la comisión del delito.

De igual manera, Figueroa (2021) planteó como objetivo analizar los aspectos sobre el principio del acto libera in causa para probar la imputabilidad del sujeto al cometer el hecho en base a su conducta antijurídica; se usó como metodología el enfoque cualitativo, nivel descriptivo y método hermenéutica jurídica y análisis comparado; llegando a la conclusión que el acto libera in causa implica conductas dolosas como culposas en ese sentido, la sanción se aplica de diferente forma a quien realiza la conducta con dolo o de manera culposa o imprudente, en ello se evidencia que el elemento subjetivo es un aspecto relevante para la imputación penal del sujeto activo.

Por otro lado, nivel nacional, Quispe (2020) tuvo como objetivo determinar la ponderación del elemento subjetivo al establecer la pena, se usó como metodología el enfoque cualitativo con nivel descriptivo tipo no experimental, fenomenológico; concluyendo que la teoría del delito y elementos que determinan la responsabilidad penal no son aplicados por los administradores de justicia ante ello, para aplicar correctamente la sanción penal se tiene que valorar los elementos que involucran la configuración del ilícito penal determinando la culpabilidad del sujeto activo.

Al respecto, Deza (2020) tuvo como objetivo determinar la aplicación de las teorías referentes al dolo eventual en las diversas jurisprudencias efectuadas por los órganos jurisdiccionales del Perú, conforme a la metodología se empleó el enfoque cualitativo teórico, concluyendo que las jurisprudencias nacionales e internacionales han demostrado que se está tomando en consideración la aplicación del dolo eventual en diversos ilícitos penales. Ante ello, existen casos como el de Ivo Dutra en el cual se ha calificado subjetivamente la figura del dolo eventual en el delito de homicidio simple, con ello se evidencia un avance en la imputación subjetiva del sujeto activo.

Ante ello, Caso (2020) tuvo como objetivo determinar los aspectos de hecho para estimar el tipo subjetivo de dolo eventual en un accidente de tránsito, respecto a la metodología se utilizó el enfoque mixto, tipo descriptivo, nivel explicativo con diseño no experimental llegando a la conclusión que para la configuración del dolo eventual se necesita que el agente activo conozca que su conducta es antijurídica evaluando los criterios de inobservancia de las reglas de tránsito en cada caso para determinar una sanción penal acorde con los hechos y daños ocasionados por el conductor.

También, Meza (2018) planteó como objetivo que establecer que existe una delimitación entre el dolo eventual y culpa consciente respecto a su definición la cual servirá para tipificar correctamente los ilícitos penales, sobre la metodología se utilizó el enfoque cualitativo con tipo aplicado, nivel explicativo causal, método analítico, diseño de investigación "no experimental" concluyendo que la diferencia en términos generales es que el dolo implica la representación de un resultado que puede ser perjudicial mientras, que la imprudencia la cual se mide a través de deber de cuidado.

De la misma forma, Cristóbal (2018) tuvo como objetivo distinguir los conceptos y características del dolo eventual y culpa consciente, sobre la metodología empleada se usó el enfoque cualitativo tipo descriptivo-explicativo con diseño no experimental- longitudinal llegando a concluir que la doctrina actual no ha podido diferenciar dichos conceptos subjetivos pero que en base a las características del dolo eventual el cual el sujeto activo actúa bajo el conocimiento e intencionalidad mientras que la culpa consciente el agente confía en la no producción del hecho vehicular.

En función de lo planteado, en este estadio se aborda las bases teóricas reunidas.

Inicialmente, se debe señalar que la teoría de la representación en el dolo eventual el cual implica que en el hecho delictivo el sujeto activo se ha representado y ha asumido las consecuencias de su actuación al momento de producirse el resultado, es decir, el hecho delictivo. (Coloma y Modolell, 2022)

Dicho de otro modo, una de las clasificaciones de dolo, es el dolo eventual el cual posee diversas teorías entre las más destacadas se encuentran la teoría

volitiva y la teoría cognoscitiva, de ello, se desprende como elemento principal el conocimiento del agente acompañado de otros componentes como la intención de realizar la acción y la aceptación de la producción del hecho. (Caballero, 2023)

Por otra parte, en la teoría psicológica existe una relación psíquica entre la persona y su conducta antirreglamentaria ello referente al dolo y la culpa como componentes en la teoría del delito. (Guamán et al. 2019)

No obstante, la teoría finalista se enfoca en la acción de la persona humana, por consiguiente, es necesario que la haya intención por ello, tanto las conductas dolosas como culposas forman parte de categoría del delito para poder aplicar la responsabilidad penal al sujeto activo. (Campoverde et al. 2018)

La teoría ecléctica es una mezcla entre la teoría de la representación y el conocimiento la cual se configura cuando el agente conoce el peligro de su conducta y se conforma con la producción del resultado. (Pérez, 2017)

Por ello, el actuar doloso se interpreta según la teoría normativa u objetiva ello en base a la intención del sujeto activo, es decir, la persona debía conocer que estaba incumpliendo lo que la norma penal prohibía por lo que se sanciona el conocimiento del agente al momento del hecho delictivo. (Vásconez, 2020)

En cambio, la teoría de la probabilidad señala que la persona causante tuvo la opción de prevenir el resultado dado que si existía una posibilidad de la materialización del hecho. Por ello, el hecho se castiga como dolo eventual pues tuvo conocimiento que el resultado se pudo prevenir y aun así el daño se concretó. (Niño, 2016)

Sin embargo, la tesis funcionalista entiende el actuar doloso como la indiferencia del sujeto, por ello, resulta imposible aplicar algún mecanismo que exima la responsabilidad penal pues, queda demostrado que dicho sujeto tuvo la intención de cometer el hecho delictivo. (Guerra y Tisné, 2021)

Por otro lado, la teoría de Roxin señala que el dolo eventual se configura cuando existe certeza en la materialización de la conducta y aun así el sujeto persiste su accionar asumiendo la eventual ejecución del delito. (Gaibor y Bonilla, 2020)

Por su parte, la Teoría de Jakobs desde un sentido social el sujeto que realiza una conducta, no solo transgrede la norma sino también afecta a la colectividad pues su comportamiento es de manera dolosa dado que pese a lo determinado por la norma realiza una conducta contraria a sabiendas que el hecho es un delito. Mientras, la imprudencia no es más que un error cometido por el agente. (Sotomayor, 2016)

Con miras a una nueva posición actual respecto al dolo, se presenta la figura del “dolo sin elemento volitivo” postura del maestro español Sebastián Soler el cual señala que para la existencia de dicha figura subjetiva se necesita de dos aspectos: 1) Conocer el hecho antijurídico o acto ilícito y 2) Continuar el accionar pese al conocimiento previo. Por lo tanto, de la conducta delictiva no se desprende la voluntad con la que actúa el sujeto activo solo el conocimiento. (Huergo, 2019)

En contraste con la idea anterior, una nueva tendencia surge en relación al “dolo sin voluntad” o “wilful misconduct without Will” entendiéndose al conocimiento como el aspecto subjetivo primordial para considerar que el sujeto actuó con dominio en el hecho, es decir, tenía control de la acción que podía ejercer por consiguiente se entiende que quien conoce lo que hace y de lo que puede proceder su actuar controla lo que ejecuta y lo que puede producirse, dejando de lado la voluntad y concentrándose en el conocimiento como dominio o control del hecho a producirse. Es por esto que si el dolo solo implica conocimiento y no voluntad no tendría sentido diferenciar entre los distintos tipos de dolo como directo, indirecto y eventual porque solo existirá un solo modo de dolo. (Greco, 2017)

En ese sentido, desde la óptica jurídica a nivel internacional, países europeos como Estados Unidos particularmente el Estado de California regula en el artículo 192 del Código Penal acerca de la figura del homicidio vehicular teniendo como supuesto de hecho que si una persona causa la muerte a otra de manera negligente o ilegal siempre y cuando su conducta sea por no respetar las señales de tránsito obtendrá una pena de acuerdo a la gravedad del hecho cometido. (Oficina de asesoramiento del Estado de California, 1872, Artículo 192)

Mientras tanto, en la legislación española el Código Penal en el artículo 142 regula el homicidio culposo causado por un suceso de tránsito dicho artículo fue modificado el 14 de septiembre del 2022 mediante el cual tipifica el supuesto de

hecho cuando una persona utilizando un vehículo causa la muerte a otra. (Ministerio de la presidencia de España, 1995, Artículo 142)

Por otro lado, desde la perspectiva nacional, el artículo 111 último párrafo del Código penal peruano regula el homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito configurándose cuando el que, por culpa, ocasiona la muerte de una persona cuando el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito. (Presidencia de la República del Perú, 1991, Artículo 111)

Ahora bien, el caso Ivo Dutra marca un hito en el ordenamiento jurídico penal peruano dado que se aplicó un tipo subjetivo distinto al delito primigenio contextualizando los hechos la imputación inicial según el CP debió ser calificada como HC, sin embargo, la Fiscalía sindicó al imputado el delito de HS por Dolo eventual, pero, ¿Por qué al imputado no se le atribuyó el delito de HC y si el de HS? Es importante imputar correctamente la subjetividad del delito esto quiere decir, que el ilícito penal debe guardar concordancia con el tipo subjetivo. Ante ello, el artículo 111 del CP regula el delito de HC el cual se encuentra establecido con el tipo subjetivo de culpa, por lo tanto, era imposible calificar al imputado con dicho tipo penal porque en el caso se evidencia que el conductor actuó con dolo eventual dado que su acción fue a sabiendas de la producción del resultado y no impidió su realización, por ello se generó una sentencia en segunda instancia de 10 años. (Corte Superior de Justicia de Lima, 2012, Sentencia 18707-2011, p.10)

En términos generales, el dolo anteriormente se configuraba en base al conocimiento y voluntad. Actualmente, la Corte Suprema del Perú ha señalado que el dolo bajo la teoría de la representación solo se estructura con el conocimiento. Por lo tanto, la tipicidad subjetiva se acreditará cuando se demuestre el conocimiento que tuvo el sujeto activo antes y durante su actuación. (Corte Suprema de Justicia de la República, 2022, Apelación 66-2021, p.13)

En base a lo establecido se desarrollará los siguientes enfoques conceptuales

Por ello, partiendo del concepto de la imputación subjetiva, Sánchez (2018) lo definió como el “sistema judicial que implica un análisis a nivel conceptual y aplicativo siendo este último sobre el cual cobra más relevancia al momento de imputar la responsabilidad” (p.2). Consecuentemente, el ordenamiento jurídico

necesita de la imputación subjetiva para la determinación de la responsabilidad penal en contra de la persona que cometió el delito.

En relación al homicidio culposo según Garnica y Franco (2022) es la “acción imprudente o negligente con la que se actúa al causar la muerte de una persona siendo que la conducta se configura al incumplir los deberes de cuidado” (p.4). Por lo tanto, al momento de imputar subjetivamente el delito de homicidio culposo se determinará la pena concreta con proporcionalidad entre el hecho y los años de cárcel impuestos por ley.

En cuanto al dolo eventual, Rodríguez (2016) conceptualizó a esta figura como la “conducta o aptitud con la que actúa la persona asumiendo la producción del resultado, es decir, el sujeto no desea que se concrete el hecho, pero aun así asume que probablemente ocurra, previamente este se ha tenido que haber representado en lo que podría suceder y sin realizar alguna acción deja que las cosas continúen su curso. (p.10). Ante ello, aunque no exista una intención directa del conductor, se prueba la responsabilidad penal del sujeto pues ha mostrado un desprecio por la vida humana independiente dejando se produzca el resultado.

En relación a la culpa consciente, Pérez (2017) lo definió como “el tipo subjetivo imprudente que se concreta cuando el agente sabe el riesgo que su conducta puede ocasionar confiando en que la producción del resultado no acontecerá” (p.219). Por consiguiente, aunque este aspecto subjetivo tampoco tenga intencionalidad el hecho de alguna u otra forma se materializó generando responsabilidad penal de la persona que conduce el vehículo.

Por lo que se refiere a la causalidad, Peláez (2018) lo conceptualizó como la “conexión existente entre el hecho y su consecuencia por ello, para que se concrete el nexo causal debe concurrir dos sucesos relacionadas entre sí, es decir, acción y resultado” (p.314). Por lo tanto, la causalidad busca determinar la correspondencia entre el hecho y la materializado del mismo para que de esa manera se establezca la responsabilidad en proporción con los sucesos y daños realizados por el agente al momento la comisión del hecho delictivo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

De manera puntual, conforme a la investigación realizada que se usó para el estudio fue el tipo básico dado que su finalidad es generar conocimientos y teorías en base al análisis de la investigación sobre un determinado fenómeno, caso o tema en particular. (Hernández y Mendoza, 2018)

3.1.2. Diseño o método de investigación

Con respecto al desarrollo de la investigación se empleó el diseño de teoría fundamentada-sistemática el cual según Hernández y Mendoza (2018) señalaron que es el razonamiento y explicación sobre una teoría inadecuada que es aplicada en un contexto-tiempo, por ello en base a la visión de los participantes y de los conceptos teóricos desarrollados a través de la investigación se obtiene un producto que es una nueva teoría generada para ser aplicada en un área determinada. Razón por la cual se determinó que el diseño de teoría fundamentada posee una aproximación sistemática es debido a que se sigue un análisis de datos que implican la aplicación de las codificaciones abierta, axial y selectiva para la obtención de una teoría como consecuencia de la investigación (p. 526).

3.2. Categorías y Subcategorías

Tabla 1

Categorías y Subcategorías

Categoría	Subcategoría
Imputación subjetiva (Sánchez, 2018)	Dolo eventual (Rodríguez, 2016)
	Culpa consciente (Pérez, 2017)
Homicidio Culposo (Garnica y Franco, 2022)	Causalidad (Peláez, 2018)

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de la actual investigación fueron los ambientes donde laboran los participantes seleccionados los cuales guardan relación con los objetivos planteados siendo ubicados en los entornos como: fiscalías de Lima Este siendo que esta entidad del estado se encuentra entrelazada al momento de la comisión del hecho delictivo.

3.4. Participantes

Respecto a los participantes de la entrevista, todos a razón de su cargo han intervenido en el proceso penal del delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito, debido a su amplia experiencia han brindado información relevante que sirvió para el desarrollo de la presente investigación.

Tabla 2

Datos de los participantes

Nombre	Cargo	Profesión	Centro Laboral	Años de experiencia
Felix Anibal Dávila Loli	Fiscal Adjunto Superior	Abogado	Primera Fiscalía Penal Superior de San Juan de Lurigancho	+ 23 años
Pedro Elias Vilela Adrianzen	Fiscal Adjunto Provincial	Abogado	Fiscalía Especializada del Distrito Fiscal de Lima Centro	+5 años
William Orlandini Cahuas	Fiscal Provincial	Abogado	Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Este	+ 17 años
Abel Mendoza Urrego	Fiscal Adjunto Provincial	Abogado	Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Este	+ 5 años
Jose Ronald Abanto Luna	Fiscal Adjunto Provincial	Abogado	Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito Fiscal de Lima Este	+ 5 años

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

De acuerdo al enfoque cualitativo con diseño teoría fundamentada-sistemática presentado para la actual investigación se utilizó la entrevista a profundidad considerando los criterios para la formulación de las preguntas buscando que sean abiertas y claras conforme a la guía establecida la cual resulta ser un parámetro fundamental a fin de conseguir toda la información que sea útil para el progreso del presente proyecto de investigación. (Hernández y Mendoza, 2018)

3.6. Procedimiento

En principio, para el progreso de la actual investigación se recolectó un aproximado de treinta documentos entre tesis y artículos científicos de revistas indexadas a través de las bases de datos como: Proquest, Scielo, Dialnet, La Referencia, entre otros. Seguidamente, para la obtención de dicha información se filtró en el idioma español e inglés, dichos documentos científicos fueron nacionales e internacionales. Posteriormente, para la búsqueda se utilizó palabras clave como: Imputación subjetiva, Homicidio culposo, Dolo eventual, Culpa consciente y accidente de tránsito a través de ello, se consiguió los documentos que sirvieron como estructura del proyecto de investigación mediante la redacción y elaboración de la introducción, marco teórico, metodología y aspectos administrativos. Finalmente, se empleó la técnica de entrevista dirigido a los participantes, los cuales son sujetos que guardan relación con los objetivos de investigación a fin de responder el problema general y específicos del presente estudio.

3.7. Rigor científico

Para el presente proyecto de investigación el rigor científico implica una valorización en el instrumento de la guía de entrevista con la finalidad generar veracidad en el estudio desarrollado, en el cual su escenario de estudio fueron participantes como fiscales y jueces, quienes por razón de su cargo guardan relación con la investigación siendo que al responder las preguntas estas fueron informaciones fidedignas en base a sus experiencias lo cuales fueron demostrados en los resultados. (Vasconcelos, 2021)

Ese aspecto ético implica la estabilidad de los resultados hallados a raíz de la investigación realizada por el investigador, así como la acreditación de los elementos que guardan relación con las categorías estudiadas. (Barraza, 2023)

Este aspecto se basa en la veracidad y confiabilidad de la información acumulada de los diversos hallazgos encontrados en la investigación científica a fin de contrastar el análisis e interpretación de la recopilación de documentos fidedignos y en base a los resultados obtenidos. (Barraza, 2023)

La transferibilidad busca que la investigación desarrollada por el autor sirva como base o ejemplo para futuras investigaciones para ello, la información tiene que ser veraz. (Barraza, 2023)

El aspecto de confirmabilidad o también llamado auditabilidad implica que la investigación se haya realizado de manera concreta y entendible dado que los resultados finales deben guardar relación con la información brindada por los participantes los cuales han prestado su experiencia y conocimiento para el desarrollo del estudio. (Barraza, 2023)

3.8. Método de análisis de datos

El actual proyecto se realizó mediante la triangulación cuyo proceso consiste en la recolección de datos obtenidos a través de la investigación como teorías, fuentes de datos y entrevistas individuales, por ello, se tuvo como instrumento la guía de entrevista en la cual se almacenó toda la información respondida por los participantes y que servirá para interpretar los resultados obtenidos para el desarrollo del estudio. (Hernández y Mendoza, 2018)

3.9. Aspectos éticos

En relación a este apartado se aplicaron valores y principios como: Ética, honestidad y veracidad; conforme a los parámetros que establece la Universidad César Vallejo en base a la recolección de información. Además, se realizará una previa evaluación por juicio de expertos quienes se encargarán de aprobar el instrumento que es la entrevista a fin de garantizar la calidad del presente estudio y asegurar la autenticidad de la investigación. (Universidad César Vallejo, Resolución de consejo universitario N° 0470-2022/UCV, Artículo 1)

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

La actual investigación tuvo la finalidad de analizar y describir los resultados que se consiguieron mediante el empleo de la guía de entrevista donde los participantes respondieron a las interrogantes formuladas con la finalidad de lograr corroborar los objetivos planteados del actual estudio. Por ello, en relación al objetivo general, cuyo punto a tratar es determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito, para ello se efectuaron las siguientes preguntas:

Tabla 3

Resultados de la pregunta N° 01

PREGUNTA N° 01: De acuerdo al artículo 111 último párrafo del Código Penal el delito de Homicidio culposo se encuentra establecido con el tipo de subjetivo de culpa ¿Por qué cree usted que el legislador lo califico como culpa y no como otro tipo subjetivo?

PARTICIPANTE

RESPUESTA

Avila

Lo que se ha buscado con este tipo de legislación es diferenciar los homicidios cometidos con intención de aquellos que han sido cometidos sin intención en el entendido que es mucho más grave matar a una persona con la finalidad de acabar con la vida que hacerlo por un mero acto de imprudencia entonces, de esa manera creo que es justificada la distinción entre ambos tipos subjetivos con la finalidad de aplicar dosificadamente la sanción penal para un mismo resultado pero como consecuencia de conductas diferentes.

Vilela

Una de las modalidades de culpa es la inobservancia de los reglamentos específicos para una actividad entonces dentro de ese sub tipo culposo precisamente esta la inobservancia de las reglas de tránsito tal vez por eso el legislador lo especificó como una forma de delito culposo.

Orlandini	El legislador ha establecido el tipo subjetivo de culpa en el artículo 111 del Código penal para poder hacer una distinción entre los homicidios con intención y sin intención, es por ello la creación de diversos tipos penales que se encuentran en nuestro código, además, este delito y el de lesiones culposas son los únicos que regulan previamente la culpa en el ilícito penal claro está, que la conducta tenga que subsumirse en el tipo penal.
Mendoza	El legislador en su momento lo calificó como culpa dado que lo que se busca es distinguir las figuras de culpa y dolo por llamarlo así como es el homicidio simple y de culpa el homicidio culposo que es el artículo 111 del Código Penal por ello, lo que el legislador ha calificado previamente como culpa y no como otro tipo de subjetivo se basa a que necesitaba establecer un tipo penal diferente al homicidio simple el cual se puede cometer con conocimiento y voluntad a diferencia del homicidio culposo que necesariamente no existe la voluntad del agente activo para consumir el delito.
Abanto	La culpa es el tipo subjetivo por el cual se determina que una conducta ha sido realizada en base a una negligencia, imprudencia o un deber de cuidado partiendo desde ese punto podemos decir que el legislador ha regulado el artículo 111 el homicidio culposo para que de alguna forma se pueda diferenciar de otros tipos penales relacionados al homicidio principalmente el legislador tuvo como propósito en su momento distinguir dicho tipo subjetivo de los demás como es el delito de homicidio simple el cual se realiza con dolo así como el delito de homicidio calificado, entre otros

Tabla 4

Resultados de la pregunta N° 02

PREGUNTA N° 02: ¿Cree usted que la imputación subjetiva resulta ser necesaria para aplicar correctamente la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
Avila	Creo que es necesaria hacer una distinción nuevamente con la misma finalidad de aplicar dosificadamente la sanción penal ahora, lo que pasa es que si bien las reglas de tránsito tienen una finalidad reguladora y protectora de los mismos bienes jurídicos que el tipo penal de Homicidio Culposo por infracción de reglas de tránsito las consecuencias son diferentes bajo esa lógica considero que las reglas de tránsito imponen una sanción de menor gravedad que la sanción penal bajo esa lógica es evidente que se requiere un requisito más para justificar nuevamente la dosificación de la sanción.
Vilela	Necesariamente en cualquier delito se tiene que verificar la tipicidad subjetiva concreta que se va a imputar al investigado, no específicamente en este.
Orlandini	La imputación subjetiva es muy importante tanto como la imputación objetiva dado que con ambos se compone la tipicidad del delito, además, resulta elemental evaluar y calificar si el agente actuó con conocimiento o no.
Mendoza	Considero la imputación subjetiva resulta ser un factor que contribuye a la imputación objetiva dado que, sin uno de ellos no podría establecerse correctamente la responsabilidad penal al sujeto activo.
Abanto	Sí, considero a la imputación subjetiva como un aspecto relevante para poder aplicar la responsabilidad penal al sujeto activo que ha cometido el delito dado que es fundamental conocer si el agente activo ha sido consciente de su accionar y como tal si ha podido prever la realización del resultado a través de su conducta al volante.

Análisis convergente:

De los entrevistados se aprecia como resultados de sus respuestas que convergen en que el legislador ha establecido el tipo subjetivo de culpa en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito regulado en el artículo 111 del Código Penal porque se necesitaba hacer una distinción entre los delitos cometidos con dolo y culpa, es decir, conductas que han sido realizadas con conocimiento e intención a conductas que han sido realizadas con imprudencia. Además, la imputación subjetiva resulta ser importante dado que se necesita evaluar y calificar si el delito en cuestión ha sido con un conocimiento previo del agente, así como su posibilidad de poder prever el hecho ilícito aspectos que si bien es cierto son subjetivos resultan ser necesarios para aplicar correctamente la responsabilidad del conductor al volante.

Análisis divergente:

Resulta relevante precisar que el entrevistado Vilela sostuvo que la imputación subjetiva no solo es necesario aplicarla en el delito en cuestión, sino en todos los delitos que componen el Código Penal.

Codificación:

Tras las respuestas obtenidas se ha tomado en consideración la codificación abierta, axial y selectiva del objetivo general. Por ello, en base a la **codificación abierta** de acuerdo a los criterios establecidos por la investigadora y relacionados a las categorías: Imputación subjetiva y homicidio culposo cuyas respuestas de los participantes han sido las expresiones de: Artículo 111 del Código penal, inobservancias de las reglas de tránsito, sujeto activo, conocimiento, conductor al volante, responsabilidad penal.

Los conceptos obtenidos, aportaron al funcionamiento de la **codificación axial**, la misma que conllevó a concretar las siguientes nociones: El artículo 111 del Código Penal es parte de un delito cuya subjetividad merece ser cuestionada en su último párrafo, inobservancia de las reglas de tránsito es parte de la configuración del delito de homicidio culposo, sujeto activo es el conductor del vehículo que causa la muerte a otra persona, conocimiento se relaciona con el aspecto subjetivo por el

cual debería determinarse la responsabilidad penal, conductor al volante es la persona que tiene la obligación de cumplir los reglamentos de tránsito, responsabilidad penal es parte de la tipificación en contra del conductor que ha cometido un delito.

Además, con respecto a la **codificación selectiva** se ha considerado que si bien es cierto existe la imputación subjetiva en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito. No obstante, se necesita que dicha imputación no solo se determine por lo que el artículo 111 del Código Penal establece, sino que se tome en cuenta realmente dicha imputación implicando un adecuado análisis subjetivo para aplicar correctamente la responsabilidad penal al conductor del vehículo.

En relación, al primer objetivo específico el cual se basa en analizar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular se han desarrollado las siguientes preguntas:

Tabla 5

Resultados de la pregunta N° 03

PREGUNTA N° 03: ¿Por qué cree usted que es importante analizar el actuar doloso del conductor cuando comete un suceso de tránsito con subsecuente muerte?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
Avila	Evidentemente si se logra determinar que el autor actuó con dolo, aunque sea a nivel de dolo eventual la sanción debe ser mayor porque no solo se sanciona el resultado como si ocurre con los delitos culposos, sino que se sanciona también la voluntad de generarlos en tal sentido, me parece justificado que se deba discriminar el dolo si es lo que hubo al momento de sancionar
Vilela	En el momento en que el legislador pensó en este tipo penal tal vez no estaban profundizadas las teorías del dolo actual, en el cual la única diferencia con la culpa sería el nivel de

	<p>conocimiento del autor entonces, la inobservancia de una normativa específica de tránsito no obligaría necesariamente a que se califique a un delito como culposo pienso que también se debería configurar el tipo penal en una forma dolosa.</p>
Orlandini	<p>Considero que es importante analizar el dolo para saber si el agente activo actuó con conocimiento en base a la producción del resultado que es la muerte para ello, se necesita estudiar la conducta dolosa del hecho penal antes, durante y después de la configuración del ilícito penal aclaro con el resultado que es la muerte de la persona.</p>
Mendoza	<p>Creo que es importante analizar el actuar doloso del conductor para establecer si este realmente tuvo un conocimiento del suceso que podría producirse cómo es la muerte de la persona por ello, al calificar una conducta dolosa no solo basta el conocimiento sino también evaluar qué nivel de conocimiento tenía la persona antes de cometer el resultado y así también establecer la finalidad de su cometido.</p>
Abanto	<p>Es importante porque de esa forma se podrá acreditar si la conducta ha sido dolosa en ese sentido el conductor cuando produce un resultado negativo como es la muerte se podrá determinar finalmente la responsabilidad que él posee frente a su accionar además que resulta elemental para proporcionar una pena adecuada al hecho suscitado.</p>

Tabla 6

Resultados de la pregunta N° 04

PREGUNTA N° 04: ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?

PARTICIPANTE

RESPUESTA

Avila

Eso depende mucho del caso concreto definitivamente va a ser un poco complicado obtener una confesión del imputado que diga si efectivamente yo me pase la luz roja sabiendo que iban a pasar dos personas y no me importó entonces, considero que se deben atender las circunstancias que se emplean en el caso por ejemplo no es lo mismo decir que se pasó una luz roja a las 03 de la mañana donde se sabe que no hay mucha gente a hacerlo a la 1 de la tarde en una zona escolar donde ya se sabe que aparecen mucho niños de manera descuidada y cruzando por lugares que no son muy seguros bajo esa lógica esas circunstancias gravemente revelarán que el infractor de las reglas de tránsito lo hizo con un conocimiento por lo menos con una representación consciente del daño que iba a causar.

Vilela

Tal vez, lo que pasa es que aquí una modalidad dolosa implicaría que el sujeto activo quería efectivamente vulnerar la vida de alguna persona en concreto, claro alejándonos de la voluntad que él sabía que podía llegar a atentar contra la vida de un ciudadano y efectivamente eso es algo que se conoce públicamente, tú sabes de que si consumes alcohol y luego manejas es altamente probable que vayas a lesionar la vida de alguna persona. Para mí sería en mayor medida un nivel de conocimiento, la voluntad ya no se busca verificar, sino que se imputa y como se imputa si tú tienes un cierto nivel de conocimiento de la producción de un resultado dañoso puedes ciertamente imputarse a cualquier persona que quería efectivamente lesionar un bien jurídico protegido porque si sabiendo que es altamente probable que lesiones un bien tu creas un riesgo penalmente prohibido o lo incrementas de una manera desmedida se te puede imputar voluntad.

Orlandini

La forma en la que se puede acreditar es evaluar la conducta del agente antes de la producción del resultado, aunque resulta complejo analizar la psiquis de la persona ello, se

corroborar con los resultados expuestos como, por ejemplo, si una persona ha ingerido bebidas alcohólicas y luego, ha ocasionado un “accidente de tránsito” con subsecuente muerte queda en evidencia que el conductor sabía que si manejaba en ese estado el riesgo podría aumentar porque sabemos que manejar un vehículo es un riesgo permitido pero, manejar en estado de ebriedad es aumentar el riesgo permitido ello demuestra que tuvo conocimiento previo de las consecuencias de su accionar de esa manera, se podría acreditar el actuar doloso del agente incluso si este ha contado con papeletas de infracciones de tránsito también sería un respaldo para acreditar el dolo.

Mendoza

Se podría acreditar el actuar del doloso cuando el sujeto activo ha tenido una conducta reiterativa sobre el mismo hecho, además, que el resultado como es la muerte de la persona desprende una hipótesis de analizar si realmente este tuvo un conocimiento previo y sabía que el riesgo iba a ser mayor por lo tanto se deja constancia que ha existido un conocimiento anterior a los hechos por lo tanto era consciente de los efectos que podría producir su conducta.

Abanto

El actuar doloso del sujeto activo se puede acreditar mediante sus acciones, durante y después de la producción del resultado, además, de demostrar si este tuvo la posibilidad de prevenir el hecho conforme a ello podríamos establecer que si tuvo la posibilidad de prever y aun así no lo hizo esa conducta es dolosa.

Análisis convergente:

De los entrevistados se aprecia como resultados de sus respuestas coinciden en base a la importancia de analizar el accionar doloso del sujeto activo quien es imputable de una sanción penal merecedora en relación a su nivel de conocimiento durante la producción del hecho vehicular que generó la muerte de

una o más personas. Además, los aspectos que podrían acreditar el actuar dolo del conductor serían las circunstancias que rodean el caso en particular, así como la posibilidad que tuvo el sujeto activo de poder prever el resultado.

Análisis divergente:

Es importante precisar que los entrevistados Vilela y Mendoza adicionaron que el nivel de conocimiento en base a la producción del resultado- muerte de la persona, resulta ser un aspecto fundamental para acreditar el dolo en la conducta del agente activo muy aparte de lo mencionado por los demás participantes. Por ello, el conocimiento previo que haya podido tener el conductor implica una gran relevancia al momento de aplicar una menor o mayor sanción respecto del hecho producido.

Codificación:

Tras las respuestas obtenidas se ha tomado en consideración la codificación abierta, axial y selectiva del primer objetivo específico. Por ello, en base a la **codificación abierta** de acuerdo a los criterios establecidos por la investigadora y relacionados a la subcategoría de dolo eventual respecto a las repuestas de los participantes se usaron las expresiones: conducta dolosa, nivel de conocimiento, dolo eventual, producción del resultado.

Los conceptos obtenidos, aportaron al funcionamiento de la **codificación axial**, la misma que conllevó a concretar las siguientes nociones: conducta dolosa se relaciona con la sanción que debería imponerse al agente activo, nivel de conocimiento se relaciona con la determinación de la imputación subjetiva al conductor, dolo eventual es parte del conocimiento del agente aunado a asumir las consecuencias de su actuar y producción del resultado es lo que se genera cuando una conducta es realizada con un conocimiento previo por parte del conductor.

Además, con respecto a la **codificación selectiva** se ha considerado que el dolo es un aspecto relevante por analizar al momento de imputar la responsabilidad penal al sujeto activo, por ende, cuando se comete un suceso de tránsito con subsecuentemente muerte no solo hay que evaluar la posibilidad de imputar la culpa como previamente ya se encuentra establecido sino descubrir un nuevo

análisis ante la posibilidad de una conducta dolosa que pueda haber tenido el conductor.

En relación, al segundo objetivo específico el cual se basa en estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular se han desarrollado las siguientes preguntas:

Tabla 7

Resultados de la pregunta N° 05

PREGUNTA N° 05: ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
Ávila	Bueno definitivamente ahí tienen que ver varios criterios para comenzar el primero hay que advertir que se ha cometido una infracción de tránsito, es decir, exceso de velocidad, que no sea respetado, señales de tránsito, que se ha pasado la luz roja, por ejemplo, pero no es el único factor culposo que se pueda atender por ejemplo si estamos ante una persona que está manejando con sueño, si estamos ante una persona que a pesar de haber estado manejando dentro de los márgenes permitidos de velocidad lo está haciendo observando el teléfono celular, atendiendo una llamada, etc. Ese tipo de factores tienen que ser determinados a través de una adecuada investigación.
Vilela	Ya que se trata de un nivel de conocimiento tal vez, podría vincularse al nivel de ebriedad que ostentaba la persona porque, si tu ostentas un nivel bajo de ebriedad no es tan probable que lesiones a un bien jurídico, pero, si tú tienes ebriedad absoluta o algún nivel alto de ebriedad tú sabes que se te puede imputar como ciudadano que es altamente probable que lesiones un bien y eso sería dolo o dolo eventual para ser el caso.

Orlandini	Se podría acreditar el actuar culposo cuando el agente comete infracciones de tránsito sin tener conocimiento de lo que podría ocurrir, confiando que el resultado no va a producirse.
Mendoza	Se puede acreditar de diversas formas ya que es un verbo complejo se tendría que probar que la persona ha tenido un previo conocimiento haya confiado que no va a producir el resultado tenemos muchos ejemplos como cruzar una luz roja, acelerar la velocidad de un vehículo en una zona escolar entonces de tendría que evaluar todo ello, donde ocurrió el hecho y la finalidad de la misma
Abanto	Para acreditar el actuar culposo del sujeto activo se necesita establecer primero que la culpa consciente requiere que el sujeto activo haya confiado en la no producción del resultado para ello, tendríamos que demostrar el conductor realmente ha cometido una imprudencia, pero confiando que dicha imprudencia no va a exceder de un resultado negativo como la muerte, entonces se podría acreditar cuando el sujeto activo excede la velocidad en una ruta donde sabia el límite de velocidad más no la concurrencia de las personas.

Tabla 8

Resultados de la pregunta N° 06

PREGUNTA N° 06: ¿Cree usted que todos los delitos cometidos bajo la figura de Homicidio Culposo por inobservancia de las reglas de tránsito deben ser calificados como culposos?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
Avila	No, por supuesto que no, mucho de ellos pueden encajar en lo que se conoce como dolo eventual porque estas personas podrían tener claramente la idea de que su comportamiento va a generar ese daño y aun así trasladar el riesgo a un tercero

	<p>por ejemplo, pasarse una luz roja en una zona escolar a las dos de la tarde cuando ya se sabe que los niños están saliendo del colegio entonces todos lo que manejando y pasamos por una zona con esas características sabemos que es inminente el riesgo de cruce de un niño incluso cuando tuviéramos nosotros el derecho de paso. Si decimos pasarnos el límite de velocidad o no respetar las señales de tránsito estamos gravemente colocando en riesgo al peatón.</p>
Vilela	<p>No, no todos solo como he dicho depende del nivel de conocimiento del agente para que se le pueda imputar o no voluntad</p>
Orlandini	<p>No, mayormente cuando el agente comete una conducta ilícita como es el delito que se ha tratado la persona sabe, es decir, conoce lo que puede se puede producir si continua su conducta por ello, no sería culposo sino doloso</p>
Mendoza	<p>No, dado que existen delito en los cuales la culpa no tiene nada que ver incluso hablaríamos de la figura de dolo eventual puesto que, el agente tuvo conocimiento de lo que podría producirse y con ello la posibilidad de evitar que se produzca</p>
Abanto	<p>No, considero que particularmente existe otro tipo subjetivo como es el dolo eventual, mediante el cual se presume que el agente ha asumido la producción del resultado y muchas veces ocurre ello, sin embargo, al tipificar la conducta de homicidio culposo ya se encuentra previamente establecida la culpa es por ello que sí creo que existe otro tipo de subjetivo muy aparte de la conducta culposa por el que se le pueda imputar responsabilidad penal.</p>

Análisis convergente:

De los entrevistados se aprecia como resultados de sus respuestas que el actuar culposo se basa en un grado de confianza por parte del conductor al volante, quien al desplegar su accionar ocasiona la producción de un resultado

como es la muerte, de ello, se tendría que comprobar que el agente activo no tuvo la posibilidad de prever el hecho en cuestión dado que si pudo detener su accionar no estaríamos hablando de una conducta culposa, sino dolosa. Además, convergen que no todos los delitos deben ser calificados bajo la figura de culpa en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito dado que existe un aspecto subjetivo que es el dolo eventual sobre el cual también debería analizarse la conducta del sujeto activo.

Análisis divergente:

Resulta relevante especificar que los entrevistados Ávila y Vilela sostuvieron que para acreditar la conducta culposa del agente activo no solo basta con el grado de confianza que ostente, sino que se necesita de una adecuada investigación para corroborar que realmente el conductor actuó de esa forma, además, en el supuesto que el factor culposo sea un nivel de ebriedad muy bajo se tendría que investigar no basta el dicho del sujeto en decir que confiaba en la no producción del resultado.

Codificación:

Tras las respuestas obtenidas se ha tomado en consideración la codificación abierta, axial y selectiva del objetivo específico número dos. Por ello, en base a la **codificación abierta** de acuerdo a los criterios establecidos por la investigadora y relacionados a la subcategoría de culpa consciente, de las respuestas de los entrevistados se obtuvieron las expresiones: conducta culposa, tipo subjetivo, imprudencia, criterios y no producción del resultado,

Los conceptos obtenidos, aportaron al funcionamiento de la **codificación axial**, la misma que conllevó a concretar las siguientes nociones: conducta culposa se relaciona con el actuar imprudente del conductor cuando comete un suceso de tránsito con subsecuente muerte, tipo subjetivo es parte de la imputación que se va a determinar al agente activo respecto de su actuación al volante, imprudencia es parte de las inobservancias de las reglas de tránsito, criterios son parte de la imputación de la responsabilidad penal, y no producción del resultado es parte del grado de confianza que presuntamente tenía el conductor.

Además, con respecto a **la codificación selectiva** se ha considerado que el dolo si se encuentra como parte de la subjetividad en el delito en cuestión, sin embargo, el legislador al tipificar dicho ilícito penal no pensó en este tipo subjetivo porque no estaban profundizadas las teorías del dolo actual, por ello, es necesario considerar el aspecto subjetivo mencionado al momento de imputar la responsabilidad penal al conductor.

En relación, al tercer objetivo específico el cual se basa en evaluar el tipo subjetivo de dolo eventual y culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito se han desarrollado las siguientes preguntas:

Tabla 9

Resultados de la pregunta N° 07

PREGUNTA N° 07: ¿Considera usted que es necesario evaluar el aspecto subjetivo de dolo eventual y culpa consciente al momento de la imputación de la responsabilidad penal y la determinación de la pena?

PARTICIPANTE	RESPUESTA
Avila	En efecto, porque eso nos va a permitir en primer lugar, determinar ante qué tipo penal estamos, si estamos ante un delito de homicidio culposo o en el delito de homicidio simple o incluso podríamos estar ante el delito de asesinato considerando la magnitud del riesgo que se genera por la conducta. Ahora, eso definitivamente nos va a servir para determinar la magnitud de la sanción a imponer contra la persona infractora.
Vilela	Claro, porque el nivel de desvalor es mayor, en la culpa consciente como bien lo has dicho sabes que hay un riesgo, pero tu estas seguro que no se va a producir sea porque tu confiaste en tus habilidades o algún elemento externo tu estas seguro que ese riesgo no se va a concretar y eso es menos reprochable que sabiendo que tu estas con un alto grado de

	<p>alcohol en la sangre conduzcas sabiendo que es altamente que se produzca el riesgo pero, asumiendo que si se produce asumirías las consecuencias y eso es lo que sería un dolo eventual y es un desvalor mayor de la acción, hay que hacer una separación para que sea un nivel de pena mayor o menor, mayor en el caso del dolo</p>
Orlandini	<p>Totalmente de acuerdo, hay conductas que resultan ser necesarias evaluarlas a fin de poder imputar la responsabilidad penal correctamente materializándose en penas efectivas, dado que no es lo mismo una conducta dolosa que una conducta culposa.</p>
Mendoza	<p>En ese sentido me encuentro muy de acuerdo con la pregunta formulada dado que el aspecto subjetivo ya sea tanto en la figura de dolo eventual como culpa consciente resulta ser elemental imputar efectivamente la responsabilidad penal y claro está que ello conlleva a una relación entre la responsabilidad penal y la determinación de la pena porque no sería lo mismo que el dolo eventual tenga la misma pena que la culpa consciente por lo tanto, al establecerse correctamente la imputación subjetiva se podrá efectivizar penas justas.</p>
Abanto	<p>La conducta a través del aspecto subjetivo de dolo eventual y culpa consciente sí resultan ser necesarios para poder imputar la responsabilidad penal y consecuentemente, determinar la pena porque, recordemos que entre el dolo y la culpa existe una amplia diferencia en relación al accionar del conductor, por lo tanto, evaluar ambos criterios resultan ser determinantes para poder contribuir a la teoría del delito y de esa manera se pueda imputar correctamente la responsabilidad del sujeto activo.</p>

Tabla 10

Resultados de la pregunta N° 08

PREGUNTA N° 08: ¿Qué opinión merece usted si se realizaría una modificatoria del tipo subjetivo del artículo 111 último párrafo del Código penal?

PARTICIPANTE

RESPUESTA

Ávila

Bueno, yo particularmente creo que el tipo subjetivo del artículo 111 es el correcto ya que está tratando de diferenciar el dolo de la culpa, es decir del homicidio culposo del homicidio doloso nuevamente teniendo en cuenta que no es lo mismo matar a una persona con intención que hacerlo de manera no intencional así que creo que por ese lado no debería haber una modificatoria al tipo subjetivo. Yo creo que deberían existir criterios, pero no deben quedar en manos de legislador sino en manos de la jurisprudencia como todo en el derecho penal me parece que el legislador debe poner directrices y ser la jurisprudencia la que haga evolucionar esos aspectos.

Vilela

Yo propondría que no se agregue el dolor eventual porque el 111 es un tipo penal netamente culposo ósea prevé la modalidad culposa de un delito en todo caso, que se agregue como agravante la figura de conducción en estado de ebriedad con dolo eventual en el homicidio simple.

Orlandini

Considero que no debería realizarse una modificatoria al tipo penal en base a la subjetividad, aunque resulta importante lo mejor sería establecer parámetros o criterios de distinción los cuales sirvan para imputar subjetivamente la conducta si fue realizada de manera dolosa o culposa dado que, si se realiza una modificatoria en el artículo 111 del citado Código involucraría un análisis costo - beneficio y demás aspectos a estudiar, lo conveniente es la primera postura que señalé.

Mendoza

La modificatoria del artículo 111 despliega un montón de aspectos a evaluar dado que tampoco podríamos dejar de lado la culpa aunque siendo sinceros la culpa está muy despasada

dado que mayormente casi en todos los delitos hay un conocimiento previo del agente no importa si este quiere o no realizar el resultado bastaría con el conocimiento previo que demuestre esta persona por ello, sabía lo que podría ocurrir más adelante sin embargo, lo conveniente sería establecer algunos aspectos para distinguir el dolo eventual y la culpa consciente pero no una modificatoria al homicidio culposo que sí se encuentra correctamente establecido pero que se encuentra muy arraigado con conceptos antiguos que el código penal ha venido arrastrando en todos los años desde su creación por ello debería quedar un precedente sobre los aspectos que ayuden a contribuir a una rectificación subjetiva en el delito de homicidio culposo por la inobservancia de la regla de tránsito.

Abanto

Realizar una modificatoria al artículo 111 implica desplegar acciones para restablecer un párrafo que si bien es cierto está correctamente formulado lo conveniente sería el establecimiento de criterios, aspectos, lineamientos o consideraciones generales para poder distinguir los tipos subjetivos de dolo eventual y culpa consciente respecto al delito de homicidio culposo por una observancia de las reglas de tránsito de esa forma podríamos obtener un precedente para incorporar dicho aspectos subjetivos en el análisis de otros tipos penales.

Análisis convergente:

De los entrevistados se aprecia como resultados de sus respuestas que convergen en la posición que es necesario evaluar tanto el aspecto subjetivo de dolo eventual como culpa consciente al momento de la imputación de la responsabilidad penal del conductor, así como consecuentemente la determinación de la pena en vista que se ha determinado que existen aspectos sobre los cuales también se podría imputar el dolo eventual en el caso de un suceso de tránsito con subsecuente muerte. Inclusive, se ha formulado de posibilidad de la creación de

criterios, aspectos, lineamientos, entre otras consideraciones sobre los cuales se podría hacer una distinción más detallada de los aspectos subjetivos como dolo eventual y culpa consciente y así imputar correctamente la responsabilidad penal que merece el conductor producto de su propio accionar al volante.

Análisis divergente:

Es importante precisar que el entrevistado Vilela sostuvo que debería agregarse un agravante sobre la conducción en estado de ebriedad bajo la figura de dolo eventual en el tipo penal de homicidio simple.

Codificación:

Tras las respuestas obtenidas se ha tomado en consideración la codificación abierta, axial y selectiva del objetivo específico número tres. Por ello, en base a la **codificación abierta** de acuerdo a los criterios establecidos por la investigadora y relacionados a la subcategoría de causalidad, de las respuestas de los participantes se recabaron las expresiones: magnitud del riesgo, reprochable, derecho penal, establecimiento de criterios, precedentes.

Los conceptos obtenidos, aportaron al funcionamiento de la **codificación axial**, la misma que conllevó a concretar las siguientes nociones: magnitud del riesgo es parte del análisis respecto de la conducta del sujeto activo, reprochable es parte de la tipificación que el conductor tiene tanto si actuase con dolo eventual o culpa consciente, derecho penal es parte de la imputación de la responsabilidad que posee el agente activo, establecimientos de criterios se relacionan con la visión de un nuevo aspecto subjetivo como es el dolo eventual en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito, precedente se relaciona cuando se establezcan aspectos que ayuden a una correcta imputación penal en base a la subjetividad del sujeto activo.

Además, con respecto a la **codificación selectiva** se ha considerado que si bien es cierto el último párrafo del artículo 111 del Código Penal se encuentra correctamente tipificado en base al tipo subjetivo de culpa en el delito en cuestión, sin embargo, el derecho penal ha ido evolucionando específicamente en las teorías de dolo donde también se evidencia la necesidad de incorporar un nuevo tipo

subjetivo como el dolo eventual correspondiente al delito mencionado, pero ello no implica una modificatoria en la legislación por el contrario es ampliar las consideraciones sobre ambos tipos subjetivos, estableciendo criterios o aspectos que delimiten la culpa consciente y dolo eventual.

4.1. DISCUSIÓN

En relación al objetivo general el cual fue determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Con respecto al resultado de las entrevistas se obtuvo mayoritariamente una postura afirmativa dado que se apreció la necesidad de considerar a la imputación subjetiva como un factor que contribuye con la imputación objetiva para determinar la responsabilidad penal que posee el conductor al volante cuando comete un suceso de tránsito con subsecuente muerte por ello, resultó necesario analizar la conducta materializada a fin de determinar el nivel de conocimiento previo que tuvo el sujeto activo al cometer el ilícito penal teniendo que determinar entre el dolo eventual y la culpa consciente a fin de imponer la sanción respectiva acorde con el hecho cometido. Por otro lado, en contraste con los antecedentes Cocaña (2020) y Quispe (2020) precisaron que la valoración de la conducta sobre la cual recae el hecho vehicular muchas veces es mal planteada dado que dichas conductas han sido calificadas como imprudencia lo cual ha generado una impunidad parcial para el conductor que causó la muerte obteniendo una pena mínima. No obstante, Campoverde et al (2018) refirió que la teoría finalista se ha enfocado netamente en la acción de la persona humana por ello, tanto las acciones dolosas como culposas forman parte de la conducta típica del delito en cuestión.

En resumidas cuentas, los participantes optaron por una postura afirmativa sobre la imputación subjetiva a fin que se aplique correctamente al momento de la determinación de la sanción ello también, guarda similitud con los antecedentes expuestos por Cocaña (2020) y Quispe (2020) quienes mencionaron que la valoración del hecho delictivo ha sido mal apreciada en los últimos años, sin embargo, en los aspectos teóricos Campoverde (2018) señaló que en la teoría finalista solo basta la acción de la persona humana y consecuentemente, el

propósito que el sujeto ha tenido ahora bien, la imputación subjetiva la cual siempre ha estado presente como parte de la imputación penal y cuya finalidad ha sido determinar la responsabilidad penal del sujeto activo, con los años ha dejado de tener la relevancia que se merecerá por ello, en base a lo expuesto para comprobar la responsabilidad penal del sujeto activo ante la comisión de un hecho ilícito se ha considerado que se debe examinar tanto las condiciones objetivas como subjetivas no exceptuando una de la otra sino ambas.

En relación al primer objetivo específico el cual fue analizar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

Conforme a las entrevistas realizadas se obtuvieron posturas diferenciadas dado que aunque todos los entrevistados opinaron sobre la importancia del dolo dentro del análisis del delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito, los participantes como Ávila, Orlandini y Abanto sostuvieron que el dolo es la conciencia que ha tenido el agente activo ante la comisión del hecho delictivo mientras, dos de los entrevistados Vilela y Mendoza afirmaron que debe existir un nivel de conocimiento para evaluar dicha conducta. Sin embargo, en base a los antecedentes Gómez (2019) indicó que para la configuración del dolo se requiere del conocimiento e intencionalidad al cometer el ilícito penal para determinar una sanción penal acorde con los hechos y daños ocasionados por el conductor. No obstante, en líneas teóricas Huergo (2019) con miras a una nueva posición actual respecto al dolo, presentó la figura del “dolo sin elemento volitivo” el cual señaló que para la existencia de dicha figura subjetiva se exige conocer el hecho antijurídico o acto ilícito y continuar con el accionar pese al conocimiento previo.

En función a lo discutido, los entrevistados Vilela y Mendoza tuvieron una posición contraria a lo que normalmente la doctrina afirmó a lo largo de los años respecto al dolo y que en los antecedentes recopilados Gómez (2019) confirmó la misma doctrina que el derecho penal ha venido arrastrando con el paso del tiempo ello en base al concepto antiguo de que el dolo es conocimiento y voluntad, en síntesis, dichos aspectos han sido los únicos para determinar el tipo subjetivo en cuestión. No obstante, todo esto ha confirmado la importancia de analizar el actuar doloso a fin de imputar penalmente la conducta delictiva, sin embargo, Huergo (2019) expuso la nueva tendencia del dolo del cual quedó desplazado el elemento

volitivo analizándose solo el conocimiento del agente consecuentemente, el dolo ha implicado un análisis del conocimiento del agente y es totalmente válido que se haya enfocado en un aspecto que para el derecho no ha sido totalmente contemplado.

En relación al segundo objetivo específico el cual fue estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

En base a las entrevistas realizadas, participantes como Avila y Vilela sostuvieron que para acreditar la conducta culposa del agente activo no solo basta con el grado de confianza que ostente y aunque haya referido que no ha querido la producción del resultado, no basta su dicho, sino que se necesita de una adecuada investigación para corroborar la forma en la que actuó el conductor al volante. Por ello, dicha línea se ha contrastado con los antecedentes reunidos Meza (2018) sostuvo que la imprudencia con la que actúa el agente se mide a través de deber de cuidado que tuvo al momento de circular el vehículo por la vía pública. Sin embargo, Niño (2016) analizó que la teoría de la probabilidad solo se configura cuando el sujeto ha tenido la opción de prevenir el resultado dado que, si existía una posibilidad de la materialización del hecho y este confió que dicho resultado no iba a producirse igual incurre en una responsabilidad penal.

Dentro de las posturas expuestas, Ávila y Vilela sostuvieron en sus entrevistas que el actuar culposo necesita de una exhaustiva investigación claro esta corroborado con elementos objetivos que puedan tener la convicción de que la conducta realmente fue culposa. Además, de manera semejante Meza (2018) infirió que la culpa deviene de una conducta antirreglamentaria por parte del conductor al incumplir las normas de tránsito. No obstante, Niño (2016) analizó que en la teoría de la probabilidad se debe evaluar la forma en la que actúa el conductor al confiar en la no producción del resultado siendo que al producirse el hecho haya o no deseado que ocurra igual se configura el hecho delictivo, por tanto, la conducta culposa que aparentemente realizó el agente activo debe ser analizada a través de la investigación penal para verificar que realmente actuó de esa manera y no a sabiendas de lo que podía ocasionar.

En relación al tercer objetivo específico el cual fue evaluar el tipo subjetivo de dolo eventual y culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Como producto de las entrevistas realizadas los participantes en su mayoría consideraron necesario analizar ambos aspectos subjetivos al imputar penalmente la responsabilidad del ilícito penal en cuestión, además, precisaron que tanto el dolo eventual como culpa consciente son tipos subjetivos que pueden delimitar entre una sanción gravosa y menos gravosa en cuanto a la conducta que se haya podido determinar realizando una diferenciación entre ambos para imputar penalmente el hecho delictivo. Por otro lado, en los antecedentes Cristobal (2018) afirmó que la doctrina actual no ha podido diferenciar dichos conceptos subjetivos, pero, que en base a las características del dolo eventual se ha conceptualizado cuando el sujeto activo ha actuado bajo el conocimiento e intencionalidad mientras, que la culpa consciente ha de ser aplicada cuando el agente ha confiado en la no producción del hecho vehicular. Sin embargo, una nueva tendencia surgió con la teoría que expuso Greco (2017) en relación al “dolo sin voluntad” o “wilful misconduct without Will” entendiéndose al conocimiento como el aspecto subjetivo primordial para considerar que el sujeto actuó con dominio en el hecho, es decir, tuvo control de la acción que podía ejercer por ello, se entiende que quien conoce lo que hace y de lo que puede ocasionar controla lo que ejecuta y lo que puede producirse.

Por lo tanto, en cuanto a lo expuesto por los entrevistados quienes en su mayoría optaron por respaldar la idea de que el dolo eventual también debería considerarse en el análisis de tipo subjetivo del delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito también, se encuentra corroborado en los antecedentes de los cuales Cristobal (2018) explicó que existen aspectos sobre los cuales también se podría imputar el dolo eventual en el caso de un suceso de tránsito con subsecuente muerte, sin embargo, no basta la afirmación como tal. Razón por la que se tienen que establecer criterios a fin de delimitar los tipos subjetivos de dichas conductas. No obstante, el derecho penal trajo consigo una nueva teoría que expuso Greco (2017) sobre el dolo sin voluntad dejando una interrogante en la forma de análisis subjetivo que se le debería dar al imputado de dicho delito en cuestión por ese motivo, ambas conductas tanto dolosas como

culposas, aunque obtengan el mismo resultado sus actuaciones no fueron iguales, es en dicho punto sobre el cual recae el objeto de evaluación para ello, se razonó que se tendrían que realizar lineamientos que distingan los tipos subjetivos a fin de determinar la responsabilidad penal de la persona que cometió el hecho delictivo. Inclusive, se demostró que deberían considerar las nuevas teorías que surgen en el dolo y sobre las cuales vale la pena tomarlas en cuenta al momento de imputar el delito en cuestión.

V. CONCLUSIONES

Primero. Se concluyó que la imputación subjetiva si resulta necesaria para aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito dado que el factor subjetivo contribuye con el aspecto objetivo a fin de determinar dicha responsabilidad y posteriormente una sanción acorde con los hechos realizados por el sujeto activo.

Segundo. Respecto al actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular se analizó que el dolo en la actualidad solo se compone del conocimiento con el que actúa el agente evidenciándose que el elemento volitivo, es decir, la voluntad se encuentra desfasada, teoría que trajo consigo el derecho penal moderno llamado “dolo sin voluntad” sin embargo, deja una interrogante respecto a la forma en cómo debería aplicar el dolo en caso se tomara en cuenta dicho tipo subjetivo en la aplicación de la responsabilidad penal respecto a un suceso de tránsito con subsecuente muerte, llegando a determinarse que solo basta que el conductor conozca el riesgo que puede producir su accionar si incumple con alguna de las observancias de las reglas de tránsito configurándose el tipo delictivo del artículo 111 último párrafo del Código Penal si incumpliese teniendo un conocimiento previo del mismo.

Tercero. En base al actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del paro vehicular se estudió que dicha conducta implica que el agente confía en la no producción del resultado. Sin embargo, el tipo subjetivo que regula el artículo 111 último párrafo del Código Penal no solo involucra que todos los hechos delictivos se hayan realizado bajo a luz de una conducta culposa abriéndose el panorama que existen otros hechos los cuales son realizados por una conducta dolosa debiéndose examinar si el tipo subjetivo descrito en articulado resulta ser el correcto y el único para aplicar la responsabilidad penal al sujeto activo.

Cuarto. Finalmente, se concluyó que sí resulta necesario distinguir los aspectos subjetivos dado que dichas acciones sobre las cuales de la cual se desprende la conducta ilícita de una persona merece ser examinada para ello, es necesario evaluar la materialización de dicha conducta de esa forma se evidencia la subjetividad con la que actuó el agente al producirse un suceso de tránsito con subsecuente muerte llegando a determinarse si su conducta fue dolosa o culposa.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda al órgano legislativo (Congreso) que evalúe la problemática expuesta en la presente tesis a fin que pueda realizarse una modificatoria respecto al aspecto subjetivo previamente determinado en el artículo 111 último párrafo del Código penal. En ese sentido, el propósito de dicho cambio radica en la correcta valoración de la imputación subjetiva a la persona que comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito debiéndose establecer penas acordes con la conducta materializada por el sujeto activo.

A modo de sugerencia para los representantes del Ministerio público quienes en su labor de ser titulares del ejercicio de la acción penal y que se encuentran facultados a determinar no solo el hecho delictivo sino también el aspecto subjetivo del cual se materializa dicha conducta, por ello se precisa que deberían tomar en cuenta todos los aspectos circunstanciales (subjetivos y objetivos) que se suscitan en cada caso particularmente en el delito en cuestión.

Como recomendación a la Corte Suprema de nuestro país el cual a diario da a conocer nuevas jurisprudencias aplicables a los casos y cuya relevancia cobra énfasis en la sociedad jurídica peruana, también debe tomar en cuenta que existen aspectos respecto al factor subjetivo los cuales no se han detallado a profundidad es el caso de la Apelación N° 66-2021 la cual es la única jurisprudencia actual que se tiene sobre el aspecto subjetivo y sus alcances respecto a su configuración por ello, se sugiere que también muestren nuevas interpretaciones sobre el dolo y sus implicancias en el derecho penal moderno.

REFERENCIAS

- Aviles Turpo, A., Gil Chuctaya, C., Iberos Onque, J., Quispe Ticona, K., Roca Quispe, K. y Tumbillo Livise, A. (2019). *Influencia de factores biopsicosociales en el análisis del caso yyy en la comisión de delito en estado de ebriedad desde la criminología clínica*. Revista de Derecho, 4 (1), 99-118.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671872827007>
- Caballero Ramírez, N. B. (2023). El dolo eventual en el Derecho penal paraguayo. Revista científica de la UCSA, 10 (1), 82-90..
http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S240987522023000100082&lng=es&nrm=iso&tlng=es
- Campoverde Nivicela, L. J., Orellana Izurieta, W. G., y Sánchez Cuenca, M. E. (2018). El concepto y las funciones de la acción como elemento de la teoría del delito. Revista Universidad y Sociedad, 10(2), 318-322.
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202018000200318&lng=es&tlng=es
- Caso Murillo, Y. O. (2020) El dolo eventual en los delitos por accidentes de tránsito en Lima Metropolitana, periodo 2018 [Tesis de Maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. <https://repositorio.unfv.edu.pe/handle/20.500.13084/4050>
- Castilla, J. (2019). Neurociencia y derecho: entorno neurocientífico, dintorno jurídico y contorno conceptual. Revista de Derecho, 4 (1), 45-60.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=671872827003>
- Castillo Armijos, D. P. (2021) El delito de tránsito por muerte culposa, el deber objetivo del cuidado, la suspensión de la licencia de conducir y el principio de causalidad [Tesis de Maestría, Universidad Estatal Península de Santa Elena]. <https://repositorio.upse.edu.ec/xmlui/handle/46000/6703>
- Cocaña Rosco, J. F. (2020) La imprudencia con resultado de muerte y lesiones en los siniestros viales: Aproximación jurídico -penal y criminalística [Tesis de Doctorado, Universidad Nacional de Educación a Distancia]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=286266>

- Coloma Correa, R., Modolell Gonzáles, J. L. (2022). Lo súbito como desafío a la imputación penal. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, (45), 277-305. <https://doi.org/10.14198/DOXA2022.45.10>
- Corte Superior de Justicia de Lima. Primera Sala Penal para procesos con reos en cárcel. (2012). Sentencia 18707-2011, Lima. Juez Superior ponente Peña Farfan. <https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/05/Sentencia-contr-Pe%C3%B1a-Farfan.pdf>
- Corte Suprema de Justicia de la República. Sala Penal Permanente de Apelación. (2022). Apelación 66-2021. Lambayeque. Jueza suprema Carbajal Chavez. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2023/01/Apelacion-66-2021-La-Libertad-LPDerecho.pdf>
- Cristóbal Jiménez, M. J. (2018). La doctrina dominante actual que se ocupa del estudio de la distinción entre el dolo eventual y la culpa consciente ha diferenciado de forma concreta ambos conceptos [Tesis de Maestría, Universidad Continental]. <https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5362>
- Deza Colque, R. R. (2020) La aplicación del dolo eventual en la jurisprudencia nacional y comparada [Tesis de especialidad, Universidad Nacional del Altiplano]. <https://tesis.unap.edu.pe/handle/20.500.14082/13415>
- Figuroa et al. (2020) La eficacia del estado del Salvador en la tutela del derecho a la vida, en el caso del delito de homicidio culposo a causa de la conducción peligrosa de vehículos automotores [Tesis de Pregrado, Universidad Del Salvador]. <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/21741/1/LA%20EFICACIA%20DEL%20ESTADO%20DE%20EL%20SALVADOR%20EN%20LA%20TUTELA%20DEL%20DERECHO%20A%20LA%20VIDA%20C%20EN%20EL%20CASO%20DEL%20DELITO%20D.pdf>
- Figuroa Páez, J. L. (2021) La doctrina del activo libera in causa como elemento de imputabilidad en los delitos culposos de tránsito [Tesis de Maestría, Universidad Técnica del Norte]. <http://repositorio.utn.edu.ec/handle/123456789/11773>

- Gaibor Yáñez, I. D. y Bonilla Jurado, D. M. (2020). Dolo eventual en la conducción temeraria de automotores. Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, 50(133),243-258. <https://doi.org/10.18566/rfdcp.v50n133.a01>
- Garnica y Franco. (2022). Homicidio Culposo [Archivo PDF]. <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/20651/Homicidio%20Culposo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gómez García, L. (2019) La tutela jurídica de los derechos de las víctimas viales que han sufrido un delito cometido con un vehículo de motor [Tesis de Doctorado, Universidad de Castilla - La Mancha. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=293782>
- Greco, L. (2017). Dolo sin voluntad. [Wilful misconduct without will] Nuevo Foro Penal, 13(88), 10-38. <https://doi.org/10.17230/nfp.13.88.1>
- Guamán Chacha, K. A., Castillo Villacrés, H. P., Machado Maliza, M, E., Hernández Ramos,E. L., Ochoa Díaz, C. E., Coba Toledo, T. S., Yuqui Villacrez, C. S., Lloay Sánchez. S. I. (2019). The Theory of Crime and its application in the judicial decision by the judges in the Courts and Criminal Guarantees. Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valore, I. <https://www.proquest.com/scholarly-journals/theory-crime-application-judicial-decision-judges/docview/2245652866/se-2>
- Guerra Espinosa, R. A. y Tisné Niemann, J. (2021). Vehículos autónomos y estado de necesidad: Análisis desde la perspectiva del peatón sujeto a una situación de peligro. Revista Chilena De Derecho Y Tecnología, 10(2), 103–122. <https://doi.org/10.5354/0719-2584.2021.57874>
- Hernández Sampieri, R. y Mendoza Torres, C. P. (2018). Metodología de la investigación. [Archivo PDF]. <http://repositorio.uasb.edu.bo:8080/handle/54000/1292>
- Huergo, M. V. (2019). Nuevas tendencias en torno al dolo. Revista Intercambios, (18). <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/95761>
- Medisur. (s.f.). Accidentes del tránsito disparan alarmas en América Latina. <https://medisur.sld.cu/index.php/medisur/announcement/view/3999#:~:text=>

[Pa%C3%ADses%20como%20Colombia%2C%20Costa%20Rica,atropellos%20en%20la%20v%C3%ADa%20p%C3%ABlica](#)

Meza Palacios, L. H. (2018) Dolo eventual y la Imprudencia consciente: su tratamiento en la legislación penal peruana [Tesis de Pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión].
<http://repositorio.undac.edu.pe/handle/undac/292>

Mingorance Sánchez, J. A. (2021). El derecho penal del riesgo. Apuntes sobre aplicación en el ámbito de la seguridad vial. Revista de derecho UNED, (28), 397-429.
<https://www.proquest.com/docview/2640101989/fulltextPDF/ED78B7CCEA79400EPQ/1?accountid=37408&parentSessionId=3Jozybh52iQaG1zX1aBzR9OLHie9UBvhwfaLGM%2FgRw4%3D>

Ministerio de la presidencia, relaciones con las cortes y memoria democrática del Gobierno de España. (1995). Boletín Oficial del Estado del 24 de noviembre de 1995. <https://www.boe.es/buscar/pdf/1995/BOE-A-1995-25444-consolidado.pdf>

Niño Castillo, J. E. (2016). Dolo eventual o culpa con representación, normativa vigente en accidentes de tránsito. Revista Estrado, 3(4),48-59.
<http://hdl.handle.net/20.500.12749/11717>

Oficina de asesoramiento del Estado de California. (1872). Penal Code - PEN.
<https://leginfo.legislature.ca.gov/faces/codesTOCSelected.xhtml?tocCode=PEN&tocTitle=+Penal+Code+-+PEN>

Organización Mundial de la Salud. (20 de junio de 2022). Traumatismos causados por el tránsito. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/road-traffic-injuries>

Peláez Mejía, J. M. (2018). La necesidad del análisis causal frente a la teoría de la imputación objetiva en el derecho penal. Revista de derecho - Valdivia, 31(2), 295-320. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502018000200295>

Pérez Sasso, C. A. (2017). El dolo eventual y la culpa consciente en los accidentes automovilísticos: la perspectiva desde el derecho penal

- argentino. *Jurídicas Cuc.* 13(1), 213-232.
<https://doi.org/10.17981/juridcuc.13.1.2017.10>
- Presidencia de la República del Perú. (1991). Decreto Legislativo 635 de 1991. Código Penal. <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/detallenorma/H682692>
- Quispe Quispe, Y. (2020) Ponderación del elemento subjetivo del tipo en la determinación de la pena, Distrito judicial del Callao 2020 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo].
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/66232>
- Rodríguez Rueda, P. (2016). Dolo eventual en accidentes de tránsito con conductores en estado de embriaguez. *Revista Estrado*, 3 (5).50-66.
<https://repository.unab.edu.co/handle/20.500.12749/11783>
- Sánchez Málaga, A. (2018). Sistema penal inglés e imputación subjetiva. *Revista Ius Et Veritas*, (56),130-152.
<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201801.008>
- Sotomayor Acosta, J. O. (2016). Fundamento del dolo y ley penal: una aproximación crítica a las concepciones cognitivo/normativas del dolo, a propósito del caso colombiano. *Política criminal*, 11(22), 675-703.
<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992016000200010>
- Universidad César Vallejo (2022). Resolución de consejo universitario N° 0470-2022/UCV del 19 de julio de 2022.Aprobar la “actualización del Código de Ética en la investigación de la Universidad César Vallejo” [Archivo PDF]
- Vargas Pinto, T. y Perin, A. (2020). La "vidente" imputación imprudente. Peligrosidad de la conducta y consciencia del riesgo en la definición del dolo y la imprudencia. *Política Criminal*, (15)29, 111-140.
<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992020000100111>
- Vasconcelos S.M. (2021). Rigor científico y ciencia abierta: desafíos éticos y metodológicos en la investigación cualitativa [online]. Scielo en Perspectiva.
<https://blog.scielo.org/es/2021/02/05/rigor-cientifico-y-ciencia-abierta-desafioseticos-y-metodologicos-en-la-investigacion-cualitativa/>

Vásconez Mérelo, V. V. (2020). Las decimonónicas ideas del legislador ecuatoriano: Política criminal y dolo en la reforma al COIP. Revista de la facultad de jurisprudencia, (7), 246-267.<https://www.redalyc.org/journal/6002/600263428012/>

ANEXOS

ANEXO A

Matriz de categorización

Título	Problema de Investigación	Preguntas de la investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Categorías	Sub categorías
<p style="text-align: center;">La imputación subjetiva como factor determinante en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito</p>	<p style="text-align: center;">¿Es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito?</p>	<p style="text-align: center;">¿Cómo se ve reflejado el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?</p>	<p style="text-align: center;">Determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito</p>	<p style="text-align: center;">Analizar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular</p>	Imputación subjetiva	Dolo eventual
		<p style="text-align: center;">¿Cómo se puede evidenciar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?</p>		<p style="text-align: center;">Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular</p>		Culpa consciente
		<p style="text-align: center;">¿Es necesario considerar el dolo eventual y la culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito?</p>		<p style="text-align: center;">Evaluar el tipo subjetivo de dolo eventual y culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito.</p>	Homicidio Culposo	Causalidad

Anexo B

Instrumento de recolección de datos

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: La imputación subjetiva como factor determinante en el delito de Homicidio Culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Entrevistado

Cargo/profesión/grado académico

Institución

- I. FINALIDAD DE LA ENTREVISTA: La presente guía de entrevista tiene por objetivo obtener alguna opinión o conocimiento relacionado al título de investigación.
 - II. INDICACIONES: Leer atentamente cada pregunta de esta entrevista para que pueda responder desde su experiencia y conocimiento.
-

OBJETIVO GENERAL

Determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito
--

Preguntas:

1. De acuerdo al artículo 111 último párrafo del Código Penal el delito de Homicidio culposo se encuentra establecido con el tipo de subjetivo de culpa ¿Por qué cree usted que el legislador lo califico como culpa y no como otro tipo subjetivo?
2. Conforme a la pregunta formulada anteriormente, ¿Cree usted que la imputación subjetiva resulta ser necesaria para aplicar correctamente la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito?

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

Preguntas:

3. ¿Por qué cree usted que es importante el analizar el actuar doloso del conductor cuando comete un suceso de tránsito con subsecuente muerte?
4. ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

5. ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?
6. ¿Cree usted que todos los delitos cometidos bajo la figura de Homicidio Culposo por inobservancia de las reglas de tránsito deben ser calificados como culposos?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar el tipo subjetivo de dolo eventual y culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

7. ¿Considera usted que es necesario evaluar el aspecto subjetivo de dolo eventual y culpa consciente al momento de la imputación de la responsabilidad penal y la determinación de la pena?
8. ¿Qué opinión merece usted si se realizaría una modificatoria del tipo subjetivo del artículo 111 último párrafo del Código penal?

Anexo C

Consentimiento informado UCV

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "La imputación subjetiva como factor indeterminante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito"

Investigador (a) : Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La imputación subjetiva como factor determinante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito dado que se necesita imputar las penas en proporción con los hechos ocasionados por el sujeto activo, así como también de la faz interna con la que actúa.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La imputación subjetiva como factor indeterminante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa/ email: kiabet.britney.7592@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

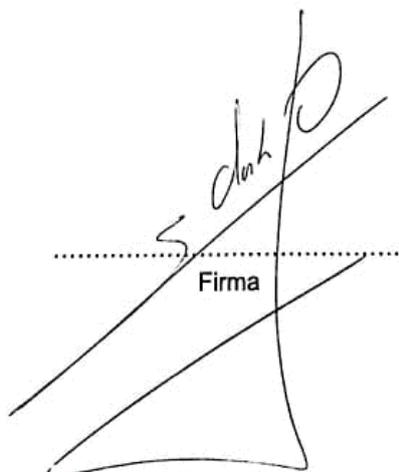
Nombre y apellidos del entrevistado (a):

Feles Duviana Avila Laci

Fecha y hora

26 de Septiembre de 2023

Firma



Consentimiento Informado

Título de la investigación: "La imputación subjetiva como factor indeterminante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito"

Investigador (a) : Kibet Britney Barrenechea De La Rosa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La imputación subjetiva como factor determinante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito dado que se necesita imputar las penas en proporción con los hechos ocasionados por el sujeto activo, así como también de la faz interna con la que actúa.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La imputación subjetiva como factor indeterminante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

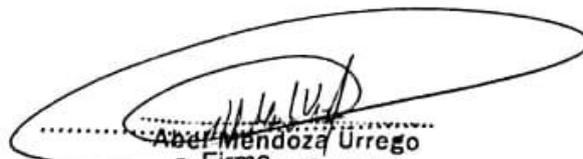
Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Kíabet Britney Barrenechea De La Rosa/ email: kiabet.britney.7592@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos del entrevistado (a):..... Abel Mendoza Urrego
Fecha y hora :..... 05 de octubre 2013


.....
Abel Mendoza Urrego
Fiscalía Provincial
3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.J.L. - Zona Baja - 3° Despacho

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "La imputación subjetiva como factor indeterminante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito"

Investigador (a) : Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La imputación subjetiva como factor determinante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito dado que se necesita imputar las penas en proporción con los hechos ocasionados por el sujeto activo, así como también de la faz interna con la que actúa.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La imputación subjetiva como factor indeterminante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Kíabet Britney Barrenechea De La Rosa/ email: kiabet.britney.7592@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos del entrevistado (a):.....*Abel Hernández Viquez*.....
Fecha y hora :.....*05 de octubre 2023*.....


.....
Abel Hernández Viquez
Fiscalía Provincial Penal Corporativa
3° Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de S.J.L. - Zona Baja - 3° Despacho

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "La imputación subjetiva como factor indeterminante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito"

Investigador (a) : Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La imputación subjetiva como factor determinante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito dado que se necesita imputar las penas en proporción con los hechos ocasionados por el sujeto activo, así como también de la faz interna con la que actúa.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La imputación subjetiva como factor indeterminante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Kibet Britney Barrenechea De La Rosa/ email: kibet.britney.7592@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos del entrevistado (a): William Orlando Cahuas
Fecha y hora: 05/10/2023



William Orlando Cahuas
FISCAL PROVINCIAL
3ª Fiscalía Penal Corporativa
San José de los Ríos, República Dominicana

Firma

Consentimiento Informado

Título de la investigación: "La imputación subjetiva como factor indeterminante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito"

Investigador (a) : Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa

Propósito del estudio

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La imputación subjetiva como factor determinante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito"

Esta investigación es desarrollada por la estudiante pregrado de la carrera profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Lima Este aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

Describir el impacto del problema de la investigación.

La presente investigación busca obtener un panorama específico acerca de las opiniones de los participantes y como consecuencia de ello determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito dado que se necesita imputar las penas en proporción con los hechos ocasionados por el sujeto activo, así como también de la faz interna con la que actúa.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):

1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada "La imputación subjetiva como factor indeterminante en el delito de Homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito" Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de minutos y se realizará en las diferentes áreas donde se entrevistará a los participantes. Las respuestas a la guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

* Obligatorio a partir de los 18 años.

Participación voluntaria (principio de autonomía):

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si deseaparticipar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de no maleficencia):

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Beneficios (principio de beneficencia):

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institucional término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia):

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas:

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con la investigadora Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa/ email: kiabet.britney.7592@gmail.com y docente asesora Lutgarda Palomino Gonzales/teléfono: 961943424

Consentimiento

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos del entrevistado (a): JOSE RONALD ABANTO LUNA
Fecha y hora: 09/10/2023


.....
Firma

Anexo D

Evaluación por juicio de expertos

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	TITO DOROTEO SIERRA CONTRERAS		
Grado profesional:	Maestría (x)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (x)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:	DERECHO (TODOS LOS CAMPOS)		
Institución donde labora:	UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	La presente investigación cuenta con las siguientes categorías Imputación subjetiva y Homicidio culposo de las cuales se busca: 1) Opinión de los participantes 2) Modificatoria del artículo 111 del Código Penal

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho/ Penal	Categoría 1: Imputación subjetiva	Por ello, partiendo del concepto de la imputación subjetiva, Sánchez (2018) lo definió como el "sistema judicial que implica un análisis a nivel conceptual y aplicativo siendo este último sobre el cual cobra más relevancia al momento de imputar la responsabilidad" (p.2).
Derecho/ Penal	Subcategoría: Dolo eventual	En cuanto al dolo eventual, Rodríguez (2016) conceptualizó a esta figura como la "conducta o aptitud con la que actúa la persona asumiendo la producción del resultado, es decir, el sujeto no desea que se concrete el hecho, pero aun así asume que probablemente ocurra, previamente este se ha tenido que haber representado en lo que podría suceder y sin realizar alguna acción deja que las cosas continúen su curso. (p.10).
Derecho/ Penal	Subcategoría: Culpa consciente	Con respecto a la culpa consciente o culpa con representación, Pérez (2017) lo definió como "el tipo subjetivo imprudente que se concreta cuando el agente sabe el riesgo que su conducta puede ocasionar confiando en que la producción del resultado no acontecerá" (p.219).
Derecho/ Penal	Categoría 2: Homicidio culposo	En relación al homicidio culposo según Garnica y Franco (2022) es la "acción imprudente o negligente con la que se actúa al causar la muerte de una persona siendo que la conducta se configura al incumplir los deberes de cuidado" (p.4).
Derecho/ Penal	Subcategoría: Causalidad	Por lo que se refiere a la causalidad, Peláez (2018) lo conceptualizó como la "conexión existente entre el hecho y su consecuencia por ello, para que se concrete el nexa causal debe concurrir dos sucesos relacionadas entre sí, es decir, acción y resultado" (p.314).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa en el año 2023-I De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctico y	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.

semántica son adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento

- Primera y segunda categoría Imputación subjetiva y Homicidio culposo
- Objetivo de la categoría. Determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Imputación subjetiva	1. De acuerdo al artículo 111 último párrafo del Código Penal el delito de Homicidio culposo se encuentra establecido con el tipo de subjetivo de culpa ¿Por qué cree usted que el legislador lo califico como culpa y no como otro tipo subjetivo?	4	4	4	-
Homicidio culposo	2. Conforme a la pregunta formulada anteriormente, ¿Cree usted que la imputación subjetiva resulta ser necesaria para aplicar correctamente la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito? ¿Por qué?	4	4	4	-

- Sub Categoría: Dolo eventual
- Objetivo de la categoría: Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

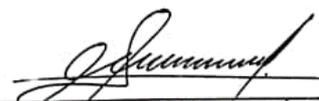
Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dolo eventual	3. ¿Por qué cree usted que es importante el analizar el actuar doloso del conductor cuando comete un suceso de tránsito con subsecuente muerte?	4	4	4	-
	4. ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?	4	4	4	-

- Sub Categoría: Culpa consciente
- Objetivo de la categoría: Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dolo eventual	5. ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?	4	4	4	-
	6. ¿Cree usted que todos los delitos cometidos bajo la figura de Homicidio Culposo por inobservancia de las reglas de tránsito deben ser calificados como culposos?	4	4	4	-

- Sub Categoría: Causalidad
- Objetivo de la categoría: Evaluar el tipo subjetivo de dolo eventual y culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Causalidad	7. ¿Considera usted que es necesario evaluar el aspecto subjetivo de dolo eventual y culpa consciente al momento de la imputación de la responsabilidad penal y la determinación de la pena? ¿Por qué?	4	4	4	-
	8. ¿Qué opinión merece usted si se realizaría una modificatoria del tipo subjetivo del artículo 111 último párrafo del Código penal? ¿Cuáles serían sus propuestas de mejora si le ofrecieran ser parte de esta modificatoria?	4	4	4	-


 Dr. Tito Doroteo Sierra Cantarero
 DNI:
 08121658.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Guía de entrevista**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Juan Manuel Ñiquen Quesquen
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Especialista en Derecho Penal
Institución donde labora:	Universidad Cesar Vallejo
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	La presente investigación cuenta con las siguientes categorías Imputación subjetiva y Homicidio culposo de las cuales se busca: 1) Opinión de los participantes 2) Modificatoria del artículo 111 del Código Penal

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho/Penal	Categoría 1: Imputación subjetiva	Por ello, partiendo del concepto de la imputación subjetiva, Sánchez (2018) lo definió como el "sistema judicial que implica un análisis a nivel conceptual y aplicativo siendo este último sobre el cual cobra más relevancia al momento de imputar la responsabilidad" (p.2).
Derecho/Penal	Subcategoría: Dolo eventual	En cuanto al dolo eventual, Rodríguez (2016) conceptualizó a esta figura como la "conducta o aptitud con la que actúa la persona asumiendo la producción del resultado, es decir, el sujeto no desea que se concrete el hecho, pero aun así asume que probablemente ocurra, previamente este se ha tenido que haber representado en lo que podría suceder y sin realizar alguna acción deja que las cosas continúen su curso. (p.10).
Derecho/Penal	Subcategoría: Culpa consciente	Con respecto a la culpa consciente o culpa con representación, Pérez (2017) lo definió como "el tipo subjetivo imprudente que se concreta cuando el agente sabe el riesgo que su conducta puede ocasionar confiando en que la producción del resultado no acontecerá" (p.219).
Derecho/Penal	Categoría 2: Homicidio culposo	En relación al homicidio culposo según Garnica y Franco (2022) es la "acción imprudente o negligente con la que se actúa al causar la muerte de una persona siendo que la conducta se configura al incumplir los deberes de cuidado" (p.4).
Derecho/Penal	Subcategoría: Causalidad	Por lo que se refiere a la causalidad, Peláez (2018) lo conceptualizó como la "conexión existente entre el hecho y su consecuencia por ello, para que se concrete el nexo causal debe concurrir dos sucesos relacionadas entre sí, es decir, acción y resultado" (p.314).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa en el año 2023-I De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.

semántica son adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera y segunda categoría: Imputación subjetiva y Homicidio culposo
- Objetivo de la categoría: Determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Imputación subjetiva	1. De acuerdo al artículo 111 último párrafo del Código Penal el delito de Homicidio culposo se encuentra establecido con el tipo de subjetivo de culpa ¿Por qué cree usted que el legislador lo califico como culpa y no como otro tipo subjetivo?	3	4	4	-
Homicidio culposo	2. Conforme a la pregunta formulada anteriormente, ¿Cree usted que la imputación subjetiva resulta ser necesaria para aplicar correctamente la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito? ¿Por qué?	4	4	4	-

- Sub Categoría: Dolo eventual
- Objetivo de la categoría: Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

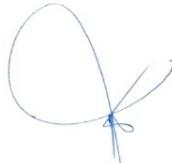
Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dolo eventual	3. ¿Por qué cree usted que es importante el analizar el actuar doloso del conductor cuando comete un suceso de tránsito con subsecuente muerte?	4	4	3	-
	4. ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?	4	4	3	-

- Sub Categoría: Culpa consciente
- Objetivo de la categoría: Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dolo eventual	5. ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?	4	3	4	-
	6. ¿Cree usted que todos los delitos cometidos bajo la figura de Homicidio Culposo por inobservancia de las reglas de tránsito deben ser calificados como culposos?	3	4	3	-

- Sub Categoría: Causalidad
- Objetivo de la categoría: Evaluar el tipo subjetivo de dolo eventual y culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Causalidad	7. ¿Considera usted que es necesario evaluar el aspecto subjetivo de dolo eventual y culpa consciente al momento de la imputación de la responsabilidad penal y la determinación de la pena? ¿Por qué?	3	4	4	-
	8. ¿Qué opinión merece usted si se realizaría una modificatoria del tipo subjetivo del artículo 111 último párrafo del Código penal? ¿Cuáles serían sus propuestas de mejora si le ofrecieran ser parte de esta modificatoria?	4	4	4	-



ÑIQUEN QUESQUEN, JUAN MANUEL
DNI: 09316514

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Costa Carhuavilca, Jorge Alberto
Grado profesional:	Maestría () Doctor (x)
Área de formación académica:	Clinica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Especialista en Derecho Penal
Institución donde labora:	Asesoría y Consultoría Empresarial COSTA Y Asociados
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	La presente investigación cuenta con las siguientes categorías Imputación subjetiva y Homicidio culposo de las cuales se busca: 1) Opinión de los participantes 2) Modificatoria del artículo 111 del Código Penal

4. Soporte teórico

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho/Penal	Categoría 1: Imputación subjetiva	Por ello, partiendo del concepto de la imputación subjetiva, Sánchez (2018) lo definió como el “sistema judicial que implica un análisis a nivel conceptual y aplicativo siendo este último sobre el cual cobra más relevancia al momento de imputar la responsabilidad” (p.2).
Derecho/Penal	Subcategoría: Dolo eventual	En cuanto al dolo eventual, Rodríguez (2016) conceptualizó a esta figura como la “conducta o aptitud con la que actúa la persona asumiendo la producción del resultado, es decir, el sujeto no desea que se concrete el hecho, pero aun así asume que probablemente ocurra, previamente este se ha tenido que haber representado en lo que podría suceder y sin realizar alguna acción deja que las cosas continúen su curso. (p.10).
Derecho/Penal	Subcategoría: Culpa consciente	Con respecto a la culpa consciente o culpa con representación, Pérez (2017) lo definió como “el tipo subjetivo imprudente que se concreta cuando el agente sabe el riesgo que su conducta puede ocasionar confiando en que la producción del resultado no acontecerá” (p.219).
Derecho/Penal	Categoría 2: Homicidio culposo	En relación al homicidio culposo según Garnica y Franco (2022) es la “acción imprudente o negligente con la que se actúa al causar la muerte de una persona siendo que la conducta se configura al incumplir los deberes de cuidado” (p.4).
Derecho/Penal	Subcategoría: Causalidad	Por lo que se refiere a la causalidad, Peláez (2018) lo conceptualizó como la “conexión existente entre el hecho y su consecuencia por ello, para que se concrete el nexo causal debe concurrir dos sucesos relacionadas entre sí, es decir, acción y resultado” (p.314).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa en el año 2023-I De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticy	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.

semántica son adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial e importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brindes sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Categorías del instrumento:

- Primera y segunda categoría: Imputación subjetiva y Homicidio culposo
- Objetivo de la categoría: Determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Imputación subjetiva	1. De acuerdo al artículo 111 último párrafo del Código Penal el delito de Homicidio culposo se encuentra establecido con el tipo de subjetivo de culpa ¿Por qué cree usted que el legislador lo califico como culpa y no como otro tipo subjetivo?	4	4	3	-
Homicidio culposo	2. Conforme a la pregunta formulada anteriormente, ¿Cree usted que la imputación subjetiva resulta ser necesaria para aplicar correctamente la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito? ¿Por qué?	4	4	4	-

- Sub Categoría: Dolo eventual
- Objetivo de la categoría: Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dolo eventual	3. ¿Por qué cree usted que es importante el analizar el actuar doloso del conductor cuando comete un suceso de tránsito con subsecuente muerte?	4	4	4	-
	4. ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?	4	4	4	-

- Sub Categoría: Culpa consciente
- Objetivo de la categoría: Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dolo eventual	5. ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?	4	4	4	-
	6. ¿Cree usted que todos los delitos cometidos bajo la figura de Homicidio Culposo por inobservancia de las reglas de tránsito deben ser calificados como culposos?	4	4	4	-

Categorías del instrumento:

- Primera y segunda categoría: Imputación subjetiva y Homicidio culposo
- Objetivo de la categoría: Determinar si es necesaria la imputación subjetiva al aplicar la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Categorías	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Imputación subjetiva	1. De acuerdo al artículo 111 último párrafo del Código Penal el delito de Homicidio culposo se encuentra establecido con el tipo de subjetivo de culpa ¿Por qué cree usted que el legislador lo califio como culpa y no como otro tipo subjetivo?	4	4	4	-
Homicidio culposo	2. Conforme a la pregunta formulada anteriormente, ¿Cree usted que la imputación subjetiva resulta ser necesaria para aplicar correctamente la responsabilidad penal en el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito? ¿Por qué?	4	4	4	-

semántica son adecuadas.	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencialmente importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Escala/ÁREA	Subescala (categorías)	Definición
Derecho/Penal	Categoría 1: Imputación subjetiva	Por ello, partiendo del concepto de la imputación subjetiva, Sánchez (2018) lo definió como el "sistema judicial que implica un análisis a nivel conceptual y aplicativo siendo este último sobre el cual cobra más relevancia al momento de imputar la responsabilidad" (p.2).
Derecho/Penal	Subcategoría: Dolo eventual	En cuanto al dolo eventual, Rodríguez (2016) conceptualizó a esta figura como la "conducta o aptitud con la que actúa la persona asumiendo la producción del resultado, es decir, el sujeto no desea que se concrete el hecho, pero aun así asume que probablemente ocurra, previamente este se ha tenido que haber representado en lo que podría suceder y sin realizar alguna acción deja que las cosas continúen su curso. (p.10).
Derecho/Penal	Subcategoría: Culpa consciente	Con respecto a la culpa consciente o culpa con representación, Pérez (2017) lo definió como "el tipo subjetivo imprudente que se concreta cuando el agente sabe el riesgo que su conducta puede ocasionar confiando en que la producción del resultado no acontecerá" (p.219).
Derecho/Penal	Categoría 2: Homicidio culposo	En relación al homicidio culposo según Garnica y Franco (2022) es la "acción imprudente o negligente con la que se actúa al causar la muerte de una persona siendo que la conducta se configura al incumplir los deberes de cuidado" (p.4).
Derecho/Penal	Subcategoría: Causalidad	Por lo que se refiere a la causalidad, Peláez (2018) lo conceptualizó como la "conexión existente entre el hecho y su consecuencia por ello, para que se concrete el nexo causal debe concurrir dos sucesos relacionadas entre sí, es decir, acción y resultado" (p.314).

5. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación, a usted le presento la Guía de entrevista elaborado por Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa en el año 2023-I De acuerdo con las siguientes categorías y subcategorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintácticay	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica dealgunos de los términos del ítem.

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "Guía de entrevista". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Balcázar Martínez, Víctor Jonathan
Grado profesional:	Maestría (x) Doctor ()
Área de formación académica:	Clínica () Social () Educativa (x) Organizacional ()
Áreas de experiencia profesional:	Especialista en Derecho Penal
Institución donde labora:	Asesoría y Consultoría Empresarial COSTA Y Asociados
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años () Más de 5 años (x)

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

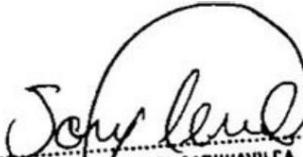
3. Datos de la escala (Guía de entrevista)

Nombre de la Prueba:	Guía de entrevista
Autora:	Kiabet Britney Barrenechea De La Rosa
Procedencia:	Tabla de categorización
Administración:	Participantes
Tiempo de aplicación:	40 minutos
Ámbito de aplicación:	Diferentes escenarios
Significación:	La presente investigación cuenta con las siguientes categorías Imputación subjetiva y Homicidio culposo de las cuales se busca: 1) Opinión de los participantes 2) Modificatoria del artículo 111 del Código Penal

4. Soporte teórico

- Sub Categoría: Causalidad
- Objetivo de la categoría: Evaluar el tipo subjetivo de dolo eventual y culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Causalidad	7. ¿Considera usted que es necesario evaluar el aspecto subjetivo de dolo eventual y culpa consciente al momento de la imputación de la responsabilidad penal y la determinación de la pena? ¿Por qué?	4	4	4	-
	8. ¿Qué opinión merece usted si se realizaría una modificatoria del tipo subjetivo del artículo 111 último párrafo del Código penal? ¿Cuáles serían sus propuestas de mejora si le ofrecieran ser parte de esta modificatoria?	4	4	4	-


 JORGE ALBERTO COSTA CARHUAVILCA
 ABOGADO
 Reg. C.A.L. 59183

COSTA CARHUAVILCA, JORGE ALBERTO
 DNI: 43062884

- Sub Categoría: Dolo eventual
- Objetivo de la categoría: Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dolo eventual	3. ¿Por qué cree usted que es importante el analizar el actuar doloso del conductor cuando comete un suceso de tránsito con subsecuente muerte?	4	4	3	-
	4. ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar doloso del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?	4	4	4	-

- Sub Categoría: Culpa consciente
- Objetivo de la categoría: Estudiar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Dolo eventual	5. ¿Cómo cree usted que se podría acreditar el actuar culposo del sujeto activo frente a la producción del hecho vehicular?	4	4	3	-
	6. ¿Cree usted que todos los delitos cometidos bajo la figura de Homicidio Culposo por inobservancia de las reglas de tránsito deben ser calificados como culposos?	4	4	4	-

- Sub Categoría: Causalidad
- Objetivo de la categoría: Evaluar el tipo subjetivo de dolo eventual y culpa consciente cuando se comete el delito de homicidio culposo por inobservancia de las reglas de tránsito

Sub Categoría	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Causalidad	7. ¿Considera usted que es necesario evaluar el aspecto subjetivo de dolo eventual y culpa consciente al momento de la imputación de la responsabilidad penal y la determinación de la pena? ¿Por qué?	4	4	4	-
	8. ¿Qué opinión merece usted si se realizaría una modificatoria del tipo subjetivo del artículo 111 último párrafo del Código penal? ¿Cuáles serían sus propuestas de mejora si le ofrecieran ser parte de esta modificatoria?	4	4	4	-



VICTOR JONATHAN
 BALCAZAR MARTINEZ
 ABOGADO
 Reg 81953

BALCAZAR MARTINEZ, VICTOR JONATHAN
 DNI: 44211475